

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

5ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DR. ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR SEÑOR FELIX B. EL HELOU Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 14 de abril de 1989.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 18, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de Vicepresidentes.

2º) Elección de miembros de la Comisión Permanente (artículo 127 de la Constitución de la República).

3º) Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

4º) Exposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera sobre el tema "La tarea realizada por el Instituto Antártico Uruguayo".

(Carp. Nº 1341/89)

5º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se permite disponer adecuadamente del armamento que se halla en el Servicio de Material y Armamento, una vez transcurridos plazos razonables desde su depósito en el mismo.

(Carp. Nº 1217/88 - Rep. Nº 173/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

6º) Por el que se reglamentan la constitución y el funcionamiento de las Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios.

(Carp. Nº 885/87 - Rep. Nº 199/88 y Anexo I)

7º) Por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela R.O.U. "Capitán Miranda" y su tripulación a efectos de realizar el IX viaje de instrucción, a partir del 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989.

(Carp. Nº 1333/89 - Rep. Nº 14/89)

8º) Por el que se centraliza el Registro de Poderes.

(Carp. Nº 1254/88 - Rep. Nº 187/88)

9º) Por el que se delimita el área del Puerto de Maldonado.

(Carp. Nº 1112/88 - Rep. Nº 190/88)

10) Por el que se designa con el nombre "República Federal de Alemania" a la Escuela Nº 155 de 1er. grado de Colonia Nicolich en el departamento de Canelones.

(Carp. Nº 1242/88 - Rep. Nº 4/89)

11) Discusión particular del proyecto de resolución por el que se accede a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo para proceder a la devolución de los Mensajes de 27 de enero de 1987 y 13 de diciembre de 1988, referidos al proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en Montevideo el 14 de mayo de 1986.

(Carp. Nº 735/87 - Rep. Nº 9/89)

12) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la comercialización de pegamentos a base de solventes orgánicos.

(Carp. Nº 1305/88 - Rep. Nº 12/89)

13) Discusión general y particular del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes por el que se establece que la Corte Electoral conocerá en todo lo atinente a los actos y procedimientos electorales relativos a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública.

(Carp. Nº 994/87 - Rep. Nº 13/89)

14) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para proceder a la designación del doc-

tor Luis María Bajac Massone como Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 3er. Turno.

(Carp. Nº 1326/89 - Rep. Nº 15/89)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Cadenas Boix, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Forteza, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné y Traversoni.**

FALTAN: con licencia el señor senador **Ubillos**; con aviso los señores senadores **Batlle, García Costa, Martínez Moreno, Posadas, Pozzolo y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 14 minutos)

- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 18 de abril de 1989.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por el que se dispone el pago de las contribuciones adeudadas a varios Organismos Internacionales.

por el que se actualizan los montos de las sanciones a aplicar por infracciones al decreto-ley que regula la producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semillas.

por la que se incrementan los créditos presupuestales de Funcionamiento y de Inversiones de los Incisos 02 al 28 del Presupuesto Nacional.

por el que se sustituyen los rubros 0, 1 y 7 del Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, correspondientes al Ejercicio 1988.

por el que se sustituyen las partidas correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, correspondientes al Ejercicio 1989.

por la que se exonera al Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (C.A.S.M.U.) del pago de todo recargo para la importación de una máquina de lavar, secar y entalcar guantes.

por el que se aprueban los Preventivos Anuales de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales correspondientes al Ejercicio 1989 presentados por la Unidad Ejecutora 080 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

por el que se exonera al Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (C.A.S.M.U.) del pago de todo recargo para la importación de repuestos para llave de transferencia automática de un grupo electrógeno.

- Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

(Carps. Nos. 1347 y 1348/89)

- A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se establece el cese de la realización de todo acto de propaganda proselitista cuarenta y ocho horas antes del día en que se celebren los actos comiciales.

(Carp. Nº 1335/89)

por el que se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular China.

(Carp. Nº 1172/88)

por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica entre el Gobierno y el Gobierno del Reino de Suecia.

(Carp. Nº 1054/88)

por el que se aprueba el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Guatemala.

(Carp. Nº 962/87)

por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno y el Gobierno de la República de Guatemala.

(Carp. Nº 951/87)

por el que se establecen normas sobre nacionalidad y ciudadanía.

(Carp. Nº763/87)

por el que se designa con el nombre de "Martín O. Machiñena" al Centro Educativo, perteneciente al Banco de Previsión Social, ubicado en el paraje Raigón, departamento de San José.

(Carp. Nº 1281/89)

por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Guatemala.

(Carp. Nº 936/87)

- Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio de Industria y Energía acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Walter Olazábal relacionado con la atención odontológica de los vecinos de la Represa Hidroeléctrica "Constitución".

- A disposición del señor senador Walter Olazábal.

El Ministerio de Educación y Cultura remite la información solicitada por el señor senador Reinaldo Gargano relacionada con los problemas que afectan al alumnado del Liceo y de la Escuela Industrial de la ciudad de Guichón, departamento de Paysandú.

- A disposición del señor senador Reinaldo Gargano.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por el señor senador Carlos Julio Pereyra relacionada con la situación de la Laguna Negra.

- A disposición del señor senador Carlos Julio Pereyra.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

por el que se establece el día 13 de octubre de cada año como el Día del Trabajador Vial.

(Carp. Nº 1349/89)

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

por el que se interpreta el alcance de los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 15.840, de 26 de noviembre de 1986. (Trabajadores no dependientes).

(Carp. Nº 1350/89)

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

por el se modifica la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, sobre refinanciación del endeudamiento interno en lo que tiene que ver con el aspecto de la publicidad registral, y la aplicación de los artículos 21 y 22 de la mencionada ley.

(Carp. Nº 1351/89)

- A la Comisión de Hacienda.

por el que se designa con el nombre "Profesor Ildefonso P. Estévez" al Liceo Nº 2 del departamento de Tacuarembó.

(Carp. Nº 1353/89)

-A la Comisión de Educación y Cultura.

por el que se otorga licencia paga, durante los días 30 de abril, 1º, 2 y 3 de mayo de 1989 a los trabajadores de la actividad pública y privada habilitados para votar en la República del Paraguay que deseen trasladarse a dicho país, a efectos de participar en la elección nacional convocada para el día 1º de mayo del año en curso.

(Carp. Nº 1352/89)

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

por el que se establecen normas sobre riego, drenaje y regulación de aguas con destino al desarrollo agropecuario.

(Carp. Nº 1354/89)

- A la Comisión de Agricultura y Pesca.

por el que se aprueba la Ley de Prensa.

(Carp. Nº 1355/89)

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se sustituye el literal A numeral 1 artículo 16 Título 10 T.O. 1987, que exonera del IVA a frutas, verduras y productos hortícolas en su estado natural.

(Carp. Nº 1356/89)

- A la Comisión de Hacienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República el señor senador Carlos Julio Pereyra solicita se curse al Ministerio de Economía y Finanzas un pedido de informes relacionado con ascensos durante 1988, en la Dirección Nacional de Casinos del Estado.

- Oportunamente fue tramitado.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria y Energía relacionado con las experiencias de piscicultura efectuadas en la localidad de Constitución y Salto.

- Oportunamente fue tramitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República el señor senador Alfredo Traversoni solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN relacionado

con las licitaciones y concursos de precios convocados por la ANEP.

- Procédase como se solicita.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley por el que se declara que la fecha de creación de la Jefatura de Policía de Cerro Largo es el día 8 de octubre de 1830.

(Carp. Nº 1322/89)

- Repártase."

4) EXPOSICIONES ESCRITAS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Désе cuenta de una solicitud de envío de exposición escrita llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento del Cuerpo el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera solicita se curse al Ministerio de Defensa Nacional una exposición escrita relacionada con la situación de las comunicaciones en la zona de Mendoza, departamento de Florida."

- Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Vecinos de la campaña de Mendoza, en el departamento de Florida, nos han hecho llegar una inquietud que consideramos debe ser trasladada a las autoridades de ANTEL para que la misma sea tenida en cuenta.

En dicha zona hay un servicio telefónico que funciona exclusivamente de las 7 a las 22 horas lo que genera, a partir del cierre de la cabina, el aislamiento total de los habitantes del lugar. La carencia de comunicación en la madrugada genera situaciones difíciles en caso de enfermedad de los lugareños.

Creemos de recibo el planteamiento por lo que solicitamos a ANTEL adopte las medidas del caso para solucionar esta incomunicación de la campaña de Mendoza.

Montevideo, 12 de abril de 1989.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de otra solicitud de envío de exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento del Cuerpo, el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera solicita se curse al Ministerio de Defensa Nacional una exposición escrita relacionada con la 'mancha' detectada frente a las costas atlánticas de la República".

- Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Hace unos meses se conoció por noticias aparecidas en los medios periodísticos que, frente a las costas atlánticas de la República se había detectado una acumulación de elementos químicos que formaron una "mancha" que flotaba sobre el mar. La cobertura periodística dada a dicho importante suceso creó razonable alarma en toda la población, especialmente en aquellos que tenemos conciencia de los peligros que puede correr el medio ambiente ante este tipo de situaciones.

Tan repentinamente como comenzó, la campaña periodística cesó y quedó en el ánimo de la opinión pública la necesidad de conocer -entre otras cosas- el origen de dicho fenómeno, el eventual daño causado al medio ambiente marino y el destino final de esa extraña "mancha".

En conocimiento de que el Servicio de Hidrografía, Oceanografía y Meteorología de la Armada (SHOMA) analizó el fenómeno y en la creencia que es necesario informar cabalmente a la opinión pública sobre las últimas consecuencias de dicho hecho, es que solicitamos se disponga lo que corresponda a tales efectos, y se informe a este Senado del resultado de la gestión.

Montevideo, 17 de abril de 1989.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

5) PROYECTOS PRESENTADOS

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El literal A numeral 1 Art. 16 Título 10 T.O. 1987 exonera del IVA a frutas, verduras y productos hortícolas en su estado natural.

Esta exoneración implica una distinción de estos productos respecto al resto de los agropecuarios en su estado natural, que tienen el régimen de IVA en suspenso. (Art. 10 y sig Título 10 T.O. 1987).

El IVA en suspenso implica que el enajenante de los bienes (productor o comerciante) pueda descontar el IVA de sus adquisiciones de acuerdo al Art. 9 Tít. 10 T.O. 1988. En cam-

bio para el enajenante de bienes exentos, el IVA de sus adquisiciones que integre directa o indirectamente los costos de esos bienes, no es crédito fiscal.

La exoneración se mantuvo para estos rubros (frutas, verduras y prod. hortícolas) en el entendido de que sus titulares, de pequeña dimensión estarían comprendidos en IMAGRO sin llegar a tributarlo por la exoneración de las 200 Hás medias.

Si no estuvieran exonerados, esos productores tendrían permanentemente un crédito que de reclamarlo, para otros destinos (endosables o BPS) complicarían enormemente a la D.G.I. pues su número es elevado.

Por ello se entendió que como su tributación nacional es nula por lo menos que contribuyan con algo es decir con el IVA de sus adquisiciones.

Nadie pensó que en esos renglones habría contribuyentes del IRA con tributación importante.

La solución a nuestro juicio sería limitar la exoneración a lo que se quiso, es decir, aquellos que no superan el tope de ingresos para pasar obligatoriamente al IRA.

Se podría limitar a los comprendidos en IMAGRO, pero ello acarrearía el inconveniente de que productores chicos pasaran voluntariamente al IRA, escapando a la regla que se quiso implantar.

De esta forma el contribuyente que obligatoriamente debe tributar IRA y las etapas siguientes de comercialización queda comprendida en el Art. 10 Título 10 T.O. 1987, es decir con IVA en suspenso.

El proyecto adjunto soluciona a nuestro entender el problema, razón por la cual nos permitimos presentarlo.

Montevideo, 18 de abril de 1989.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Sustitúyese el literal A numeral 1 Art. 16 Título 10 T.O. 1987, por el siguiente "A) Frutas, verduras y productos hortícolas en su estado natural, para los productores cuyos ingresos netos sean inferiores a los establecidos por el Art. 12 Título 8 T.O. 1987.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de abril de 1989

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador.

6) ESCUELA Nº 139 DEL BARRIO CAPRA. Estado y conservación del edificio.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa para la que están anotados los señores senadores Rodríguez Camusso, Lacalle Herrera y Traversoni.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor Presidente: quiero dar cuenta al Senado, a los efectos correspondientes, de una situación que estimo absolutamente anormal planteada en un sector del norte del departamento de Montevideo y que preocupa considerablemente, en especial a los padres de aquella zona.

Se trata de la situación de la Escuela Nº 139 en el Barrio Capra. Funciona en un local ya más que centenario y durante las vacaciones del verano último, aquél, ya muy deteriorado, padeció daños considerables, a punto tal que cuantos lo vieron estimaron sin vacilar que estaba en peligro la integridad física de los niños y de los maestros.

Se pueden dar algunos detalles de lo que es el local de esta Escuela Nº 139 del Barrio Capra. Todas sus paredes están rajadas, inclinadas, las mamparas a punto de caer, toda la instalación eléctrica se halla en condiciones deplorables, las chapas del techo también están en muy mal estado, hay fisuras muy amplias en algunos pisos y, por otra parte, el edificio todo está prácticamente invadido por incontables hormigas. Hay enormes hormigueros en todos los lugares en que deben instalarse los niños. Los salones se llueven mucho, el hacinamiento es tremendo. Hay salones -si así se pueden llamar- en los cuales funcionan dos clases separadas por mamparas muy precarias. En uno de ellos, donde se dictan clases de jardinera, a la que asisten niños de no más de cinco años, sus tirantes de madera están en muy mal estado y carece de cielo raso. El local, al que deberían asistir 208 niños, tiene solamente dos cuartos de baño que no poseen cisterna ni lavatorio. Por otra parte, la casa ya no tiene agua corriente. Tanto maestros como niños beben un agua que es extraída de un pozo manantial el cual se encuentra a menos de cincuenta metros de una cantera.

En atención a estos elementos -así como a otros de que hago gracia- los padres resolvieron, al comenzar las clases, no permitir que los niños asistieran en esas condiciones. Efectuaron la denuncia ante el Cuerpo de Bomberos, cuyos representantes dictaminaron que se corría un riesgo muy grande y que no había que descartar derrumbes parciales que afectaran la propia estructura. Este dictamen fue elevado a las autoridades de la Enseñanza y obra en conocimiento de ésta. Fueron enviados técnicos -cuyos apellidos están en mi poder- y éstos consideraron que el local debía ser apuntalado para habilitarlo provisoriamente; pero a partir del peritaje técnico que luego se efectuó bajo directivas del Consejo de Educación Primaria, se resolvió suspender las clases hasta el día 30 de marzo. Cuando técnicos y trabajadores vieron las condiciones en que está ese viejo local, todos manifestaron que no se justificaba gastar tiempo, esfuerzo y dinero en reparar un local tan viejo y deteriorado.

A menos de cincuenta metros de él se viene construyendo otro local para que funcione esta escuela. Este nuevo local fue empezado a construir hace quince años y aún dista de estar terminado. Se han hecho gestiones en todos los niveles que corresponde, se ha procurado por todos los caminos posibles, a través de sucesivas audiencias, contactos para que el nuevo edificio sea terminado rápidamente. Mientras tanto, lo único que se ha logrado es que esa vieja y ruinosa escuela fuera apuntalada y habilitada para que hubiera empezado a trabajar el día lunes 17 de abril, pero es visible que no reúne las garantías indispensables, porque ningún técnico ha podido, en modo alguno, asumir responsabilidad con respecto a la seguridad que ofrezca. Existe, por lo tanto, una situación de enorme tensión y preocupación en la Comisión de Padres de Alumnos de la Escuela Nº 139. Hay una situación visiblemente anormal que está afectando el aprendizaje de más de doscientos niños y ni está en condiciones el más que centenario local, ni se avanza a los efectos de su rápida habilitación con el local que empezó a construirse hace más de una década y media.

Creo, señor Presidente, que no hacen falta otros comentarios ni consideraciones, porque los hechos son de por sí sobradamente elocuentes.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al de Economía y Finanzas y al de Educación y Cultura para su traslado a las autoridades del CODICEN y del Consejo de Educación Primaria.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) PLEBISCITO REALIZADO EL DIA 16 DE ABRIL DE 1989.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: el domingo pasado la República vivió una jornada plebiscitaria en la que la ciudadanía opinó sobre el controvertido tema de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Entre los orientales este tema está laudado al más alto nivel que pueda pedirse y, por cierto, no es mi intención referirme a él sino a la Corte Electoral y a su actuación durante la misma jornada.

Durante determinada parte del procesamiento del recurso que llevó a efectuar el plebiscito, la Corte Electoral fue criticada acervamente y muchas veces fue puesta en duda su ecuanimidad por la forma en que estaba llevando adelante el proceso de constatación de las firmas. Pero, el domingo -por encima de la circunstancial diferencia que los orientales tuvimos en un tema importante y que tanto nos apasionó- constatamos el funcionamiento del sistema electoral nacional que, sin lugar a dudas, a quienes visitan estas latitudes creyendo que encuentran sistemas primitivos o democracias solamente con el nombre de tales, habrá servido para que lleven a sus tierras la comprobación y certificación de cómo funciona, desde siempre, el sistema electoral uruguayo edificado sobre la nunca bien ponderada Ley del año 1925 y las leyes complementarias de elecciones.

Creo, señor Presidente, que -más allá de que han pasado 48 horas del episodio y sin que esto implique abrir una consideración sobre el fondo del mismo- es necesario constatar, poner de relieve y proclamar que la Corte Electoral, enfrentada a una jornada difícil, dado los medios materiales y humanos con que contaba, cumplió con su tarea cabalmente, a satisfacción de todas las partes involucradas. Por lo tanto, pienso que es preciso que se haga constar hoy, aquí, en el Senado de la República, este hecho, para honor de todos los orientales y de la organización institucional, que no pertenece, por cierto, a tendencia o a partido alguno, sino que es patrimonio de esta comunidad política que hemos formado a orillas del Río de la Plata.

Luego de una jornada como ésa, nos sentimos más orgullosos y más seguros, sobre todo, sabiendo que dentro de pocos meses será ese mismo organismo el que intervenga en otro suceso, ése sí de proyección futura de indudable importancia para la República.

No quería dejar pasar en silencio este señalamiento, haciendo públicas estas expresiones.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lacalle Herrera.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

8) LICITACIONES Y CONCURSOS CONVOCADOS POR ANEP. No presentación de empresas de la construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Traversoni.

SEÑOR TRAVERSONI. - Señor Presidente: nos hemos enterado por remitidos publicados en la prensa, del conflicto que se ha suscitado entre la Cámara de la Construcción del Uruguay y el CODICEN. Este conflicto significará la no presentación de ninguna empresa a las licitaciones y concursos convocados por ANEP para la construcción de edificios durante el presente Ejercicio.

Esta situación compromete el cumplimiento de obras que deberían hacerse en el corriente año por una partida extraordinaria de U$S 10:000.000 con lo que significa en el sentido de perjuicio para la educación, ya que serán afectados la cons-

trucción o refacción de locales escolares y liceales. Asimismo, es un perjuicio para la economía, pues no entrarán en circulación esa importante suma, al igual que para la vida social, por los jornales que habrán de perderse al no llevarse a cabo esas obras.

Tengo entendido que este conflicto deriva de un cambio efectuado en las condiciones de presentación de las empresas sobre el modelo tipo que utiliza el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para todas las construcciones que afecten a la Administración Central y que resulta tan gravoso y peligroso -sin entrar a la consideración de su legalidad o ilegalidad- para las empresas, que ellas han llegado a esta conclusión.

Sin perjuicio del pedido de informe que efectué este mismo día al CODICEN por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, creo que sería una materia para que tomara conocimiento la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado, a los efectos de la gestión que se pueda realizar al respecto.

En ese sentido, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará.

9) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Gonzalo Aguirre Ramírez y Luis Alberto Lacalle Herrera de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria y Energía relacionado con el número de solicitudes de declaración de 'interés nacional'".

-Procédase como se solicita.

10) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un proyecto de ley que ha llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Enrique Cadenas Boix, Luis Alberto Lacalle Herrera y Dardo Ortiz, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley relativo al secreto profesional a que se refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322."

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Son cada día más frecuentes los actos delictivos caracterizados por el despliegue del proceso ejecutivo del delito y el aseguramiento de sus resultados económicos, a través de diversos territorios nacionales. Constituyen un tipo de actividad delictiva que no sólo traspasan las fronteras de un Estado sino que las utilizan precisamente para sus fines, procurando obtener las ventajas que una determinada legislación nacional les ofrece. Dentro de este marco, el narcotráfico y el terrorismo internacional se prevalecen de las ventajas normativas de las legislaciones de diferentes países, para ocultar sus actividades delictivas, y fundamentalmente el producto de las mismas.

La transparencia y limpieza que deben ser características esenciales en una plaza financiera se ven notablemente perturbadas y ensombrecidas cuando sus mecanismos, garantías y privilegios, se ven aprovechados por delincuentes para asegurar los resultados de su actividad delictiva.

A esta altura, resulta un hecho evidente y notorio que la plaza financiera uruguaya ha venido siendo y es, un instrumento para servir a los fines financieros de los narcotraficantes y en menor grado del terrorismo internacional. En esta plaza se depositan capitales, originados en dichas actividades para su custodia y eventualmente para su ulterior regularización (lavado).

El artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, consagra para nuestro ordenamiento jurídico esa variedad del secreto profesional que es el secreto bancario. [1]

Las características generales de esta norma, su amplio alcance y dificultades para proceder al relevamiento del secreto bancario, se transforman en la práctica en una barrera infranqueable para el conocimiento por parte de la justicia de hechos delictivos que como el terrorismo o el narcotráfico son de relevancia tanto nacional como internacional.

El Art. 25 del Decreto-Ley de Intermediación Financiera Nº 15.322 establece un régimen de secreto bancario extremadamente rígido. En la letra el secreto bancario se encuentra limitado en los casos de:

1. Autorización expresa y por escrito del interesado.
2. Resolución fundada de la justicia penal o de la justicia competente si estuviera en juego una obligación alimentaria. En los hechos la facultad es pocas veces ejercida por los magistrados penales y este artículo se ha transformado en un escollo infranqueable que impide el esclarecimiento de muchos hechos por parte de la justicia.

Enrique Cadenas Boix, Dardo Ortiz, Luis A. Lacalle Herrera. Senadores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - El secreto profesional a que se refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, no ampara aquellas cuentas o depósitos, pertenecientes a personas físicas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente al terrorismo o al narcotráfico y podrá ser dispuesta a su revelación por resolución fundada del Juez Penal.

Se entenderá fundamento suficiente para la solicitud de la información por parte del Juez Penal la existencia de semiplena prueba de que una cuenta o depósito de personas físicas o jurídicas puedan estar directa o indirectamente vinculados al terrorismo o al narcotráfico, o cuando medie solicitud contenida en un exhorto o carta rogatoria de un Juez extranjero competente, que cumpla con los tratados vigentes o con las normas internas de derecho internacional, según el caso.

Enrique Cadenas Boix, Dardo Ortiz, Luis A. Lacalle Herrera. Senadores"

11) COORDINADORA K DEL FRENTE AMPLIO. Incendio ocurrido en su sede.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día.

Dése cuenta de una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"Montevideo, 18 de abril de 1989.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.

Por la presente solicito se me autorice, después de la hora previa, a efectuar una declaración política en nombre del Frente Amplio.

Saludo a Ud. atentamente.

A. Francisco Rodríguez Camusso. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se considera como urgente el asunto planteado.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Para referirse al tema tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor Presidente: en primer lugar agradezco al Senado la votación efectuada.

Por otra parte, serán pocos minutos los que insumiré.

Quiero significar lo siguiente: a las seis de la mañana del día lunes, cuando prácticamente recién estaba terminando el recuento de los votos recogidos en el plebiscito del domingo último, se produjo un incendio de proporciones insólitas en el local central de la Coordinadora K del Frente Amplio, en Montevideo, ubicado en el barrio Carrasco, en la calle Manuel Pérez casi esquina Bolonia.

Por verdadero milagro no determinó la pérdida de vidas humanas. Incidentalmente pasaba por el lugar un funcionario policial que intervino con rapidez y eficiencia, salvando la vida a una señora muy anciana que no podía salir de la habitación en la que había quedado prácticamente encerrada, hallándose ubicada inmediatamente detrás del local en que funciona la Coordinadora mencionada.

Por otra parte, el incendio pudo afectar directamente a otras personas, también de avanzada edad, que residen en una casa que está a pocos metros del citado local.

De inmediato se dio cuenta a las autoridades correspondientes, se hizo un peritaje técnico inicial, hallándose a la espera del resultado del peritaje complementario que tendrá carácter definitivo.

Las opiniones de todos los funcionarios conocedores de este tipo de elementos y que han comprobado las consecuencias de lo ocurrido, autorizan, prácticamente, a descartar casi con total certeza que el hecho haya sido accidental.

La intensidad del incendio solamente pudo ser alcanzada con una cantidad de combustible importante. La destrucción ha sido absoluta; ni vidrios han quedado.

En el día de hoy pude aquilatar lo que quedaba de ese local. Evidentemente, resultaría harto casual que un incendio de esa intensidad y de semejantes proporciones se hubiera producido exactamente en el local donde funciona una central de la que dependen decenas de Comités de Base del Frente Amplio y a pocas horas de terminado el conteo de votos recogidos el domingo 16 de abril.

Naturalmente, somos conscientes -no puede ser de otra manera- de que la totalidad de las fuerzas políticas que actúan en el país repudian esta clase de procedimientos, se apliquen contra quien se apliquen. También, sabemos, que en el Uruguay no actúan solamente fuerzas políticas organizadas y advertimos la curiosa coincidencia de que haya sido precisamente en la madrugada del lunes 17 de abril que este hecho se produjo. Creemos -y lo hemos dicho públicamente en más de una oportunidad- que el acto realizado el domingo 16 de abril, reflejó lo que el pueblo quiso y tuvo una regularidad en su desarrollo estricto, no objetable. Pensamos que los hechos electorales no se reducen al día en que se producen, que tienen un proceso anterior, uno posterior y un conjunto de circunstancias que los rodean y no puede aislarse el día en que el pueblo vota y la regularidad, la claridad y la limpidez con que ello se efectúa, del conjunto de circunstancias que lo preceden y que eventualmente pueden sucederlo.

Por todas estas consideraciones, nosotros, que hemos defendido puntos de vista que todo el país conoce, en los que nos mantenemos íntegramente, que hemos expresado antes del 16 de abril que fuera cual fuere el resultado lo aceptaríamos, que lo hemos expresado durante el acto y lo continuamos expresando después, decimos que ningún hecho de igual o parecida naturaleza a lo ocurrido en Carrasco en la mañana del 17 de abril, nos va a hacer perder ni la profundidad de nuestro convencimiento, ni la medida de nuestra serenidad.

Somos conscientes, hoy más todavía, que antes del 16 de abril, de que estamos expresando el pensamiento de muchos cientos de miles de orientales y que ese pensamiento tiene raíces muy profundas e inmodificables. La lucha por esto que pensamos vamos a seguir librándola como el Frente Amplio lo afirmó y lo definió desde su nacimiento el 5 de febrero de 1971, dentro del ordenamiento constitucional, dentro del ordenamiento legal y, con el más estricto y total acatamiento a todas las normas de carácter democrático.

No habrá intento, no habrá esfuerzo, no habrá ataque, no habrá incomprensión que en ninguna circunstancia pueda quitar al Frente Amplio de ese camino. Si algún individuo o colectividad ha creído que con hechos de esta naturaleza, o eventualmente con acontecimientos de naturaleza similar podamos ser separados de estas convicciones y de estas decisiones, se equivoca y pierde el tiempo. Lo que podrá eventualmente lograr es quitar la vida a algún inocente o hacer nuevos daños; no a nosotros como organización política. Anoche los compañeros que dirigen esa Coordinadora estuvieron actuando. Hoy ya tienen, por una colecta popular, la financiación indispensable para reconstruir su local, incluso en mejores condiciones que antes. No va a ser por esta vía que se nos limite ni que se nos desvíe. Que tomen nota de ello, no las fuerzas políticas organizadas del país que sabemos ninguna, ni aproximadamente, tiene nada que ver con estas cosas, sino aquellos que eventualmente puedan seguir creyendo en procedimientos de esta naturaleza.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: expresamos nuestra solidaridad con el Partido político que ha sido afectado por este hecho. No estoy de acuerdo en la totalidad de los conceptos vertidos por el señor senador. Me parece que este es un proceso que se ha cerrado y al que se le ha puesto punto final con el pronunciamiento popular del domingo.

Antes del referéndum vi algunos hechos que serían punibles, criticables y de los que fuimos víctimas nosotros mismos en nuestros clubes partidarios. Atribuyo esto al exceso de pasión y de entusiasmo con que actúan los agitadores políticos en una etapa de preelección o antes del referéndum.

No lo atribuí a otra cosa que a expresiones aisladas de actitudes referidas a un pequeño círculo que no tiene ninguna significación especial en el contexto político. Creo que este hecho que el señor senador denuncia, y con cuyas víctimas expresamos nuestra solidaridad, está inscripto también en ese espacio de actitudes durante los cuales algunos extraviados, o exagerados o apasionados u obnubilados por la situación electoral a la que asisten han ido más allá de lo que es permisible aceptar.

No creo -por más que sea mucho mayor el quántum de este episodio que menciona el señor senador Rodríguez Camusso- que sea otra cosa que un hecho aislado.

Afortunadamente el referéndum se desarrolló en forma completamente normal. No hubo denuncias de ninguna clase ni antes ni después del domingo 16 en que se verificó el acto. No hubo ninguna denuncia a la Corte Electoral, ni en ninguna Junta Electoral.

Fue un acto complejo, llovió en todo el país y la gente tuvo que hacer muchos sacrificios, pero lo que estuvo por encima de todo fue la normalidad absoluta del desarrollo electoral y eso es lo que debemos subrayar. No veo en los desvíos que nosotros también sufrimos, otra cosa que una expresión aislada, ya terminada, ya superada. Por eso creo que el episodio del que habla el señor senador está ubicado en esos términos y que se tratará de un hecho de carácter policial que probablemente pueda ser aclarado.

Subrayo la expresión de nuestra solidaridad con el Frente Amplio por haber sufrido ese ataque completamente condenable y afirmo mi convicción de que se trata de un caso aislado semejante a los que nosotros tuvimos que ver y sufrir antes de las elecciones.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: el tema de atentado del que da cuenta el señor senador Rodríguez Camusso por cierto que va a merecer el repudio de todos. Pero, el haber incorporado al debate del Senado el tratamiento del tema de antes y después del plebiscito no deja otra alternativa que la de señalar que si bien se produjeron episodios de carácter de violencia física, también hubo transgresiones a determinados deberes de neutralidad que condenamos en su debido momento. Suponemos que ellos merecerán la condena de todos, los que votaron en un sentido o en otro, tal como los que fueron denunciados en este Senado y el caso de los organismos de Enseñanza donde se violentó notoria y oficialmente, ya no por manos o voces anónimas, sino por jerarcas importantes de la enseñanza, la neutralidad necesaria. Pero vamos a no tratar ese tema aunque no podíamos dejar de establecer que una cosa es lo que se hace en el anonimato y otra son las violaciones notorias cuando se hacen en el ejercicio de cargos públicos expresamente impedidos de esos actos.

SEÑOR SENATORE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. - Señor Presidente: no pensaba intervenir en este debate pero ya que el señor senador Lacalle Herrera trae al Senado o reitera denuncias hechas anteriormente como violación de los deberes a los que están sometidos los ciudadanos digo que no sólo en el área de la enseñanza y en otras se han producido esas desviaciones.

Si no estoy equivocado, el señor senador Lacalle Herrera se está refiriendo a una cuestión relacionada, especialmente, con la violación de la laicidad. Sin embargo, señor Presidente, hago notar que violaciones de ese tipo, pero mucho más graves, también han sucedido en otros órdenes. Por lo que yo sé, desde el primero al último integrante de las fuerzas armadas son funcionarios públicos y están sometidos a las mismas normas que los demás. Por lo tanto, de acuerdo con el concepto que acá se ha manejado y que se quiere afirmar, me parece que tampoco se puede compartir que antes del plebiscito el señor Ministro de Defensa Nacional haya visitado los cuarteles para hablar con las fuerzas armadas -que, repito, está integrada por funcionarios públicos-, y además son las que le responden y deben obedecerle en su condición de militar que, por añadidura integra el gabinete.

Estimo que ello configura una grave violación a los deberes que establece la Constitución a todos los funcionarios públicos. Es curioso que nadie haya reparado en tan grave actitud, difundida por todos los medios de información, T.V. incluida.

Quiero aprovechar, asimismo, para hacer una reflexión con respecto a la moción que formuló el señor senador Lacalle Herrera al comienzo de esta sesión. En esa oportunidad no pudiendo reglamentariamente, fundar mi voto negativo simplemente no la voté, a pesar de que el señor senador se refirió a puntos en los que todos estamos de acuerdo.

El domingo 16 de abril no sucedió nada deplorable. Se actuó con total corrección, por la envidiable e intransferible característica de este pueblo uruguayo. En la fila de votación, conversaban amistosamente los ciudadanos a pesar de que de pronto sabían que iban a votar en forma contraria. Eso es típico de nuestro sistema de vida; es la cabal expresión de la idiosincrasia de nuestro pueblo.

Sin embargo, no voté la moción formulada por el señor senador Lacalle Herrera, porque no puedo silenciar lo que entendí fueron errores, algunos de ellos bastante graves e importantes, de la Corte Electoral. No quiero con estas palabras echar sombras sobre la Corte Electoral; simplemente, quiero puntualizar hechos que fueron señalados en su momento.

Además, hubo algo que llamó poderosamente la atención de los periodistas extranjeros que, en número muy importante, visitaron nuestro país con motivo del plebiscito. Observaron que las fuerzas que apoyaban la derogación de la ley no contaban con los mismos espacios publicitarios -sobre todo en la televisión- que aquellos otros que propugnaban por el mantenimiento de la ley. Las pruebas indestructibles ya son historia y nadie podrá negar los hechos ocurridos.

Fue por estos motivos, señor Presidente, que no voté la moción formulada por el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - He solicitado la palabra para expresar mi total coincidencia con lo manifestado por el señor senador Rodríguez Camusso y para dejar constancia de que en el momento en que se perpetraron algunos atentados violentos contra determinado local de cierto sector político del partido de gobierno durante la campaña por el plebiscito -si se puede llamar de esa manera- el Frente Amplio hizo testimonio muy claro y tajante de su repudio a esos hechos. Por ello no dejan de llenarme de asombro los repudios con puntualizaciones que he escuchado en la noche de hoy y que no versan sobre actos de violencia, sino sobre episodios políticos en el curso de la campaña electoral.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - En su momento no quise fundar el voto porque, en la medida de mis posibilidades, quería evitar que el Senado se embarcara hoy en una nueva discusión sobre un tema que el pueblo ya resolvió.

(Apoyado)

—Naturalmente que también medité mucho las palabras que hoy pronunció el señor senador Lacalle Herrera. El voto traduce el hábito parlamentario que se ha impuesto, de que cada señor senador tenga derecho de hacer llegar su voz a aquel organismo del Estado que considere conveniente.

No quise pedir ninguna aclaración porque creo que el señor senador se refirió concretamente a algo que está fuera de discusión, que es el acto del domingo, porque sobre hechos anteriores a él también tendría que formular algunas reservas que, por otra parte, las he planteado en otras circunstancias y ya son conocidas.

Quisiera ahorrar el debate sobre algo que todos hemos dicho que se le había confiado al pueblo y que éste había resuelto. Más allá de que nos guste o no el resultado, es lo que el pueblo quiso y manifestó en ejercicio soberano de un derecho que le corresponde, como todos reconocemos acá. Pero que no se nos lleve a discutir -porque entonces tendríamos que hacerlo- lo que ocurrió antes en muchos aspectos de la propaganda, porque, entonces sí, nos embarcaríamos, amplia y profundamente, en un debate que creemos que a esta altura no tiene sentido porque el pueblo, como soberano, ha dado su palabra.

En ese entendido, y si el alcance de las palabras del señor senador Lacalle Herrera eran esas, soy solidario con ellas,

además del voto habitual que damos a esta clase de exposición; pero si se desea hablar del pasado, entonces tendríamos que referirnos a otras situaciones.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Naturalmente, nos solidarizamos con las palabras pronunciadas por el señor senador Rodríguez Camusso en cuanto implican una condena terminante y tajante del atentado perpetrado contra el comité del Frente Amplio.

Consideramos que el acto del domingo ha sido ejemplar. Creemos que en el país no había experiencia con respecto a todo el proceso previo. Pienso, sí, que hubo errores y contradicciones. Entiendo, por ejemplo, que no ha sido justa la distribución de la publicidad con que contaron ambas posiciones; pero creo que, en el fondo, la democracia también se construye día a día, hora a hora, con errores, con contradicciones, con problemas y con dificultades, dando un paso adelante y otro atrás.

Tal vez lo mejor no sea embarcarnos en una discusión sobre lo pasado, sino hablar de lo fecundo y de lo positivo que ha significado el acto del domingo. Más allá de todo el proceso anterior, sin duda alguna ha sido un acto en el cual el pueblo ha sido el protagonista. En lo que a mí refiere, es la ratificación de que ese es el camino absolutamente imprescindible para la consolidación y el fortalecimiento de la democracia. Se debe transformar este instituto de democracia directa no en algo absolutamente raro dentro del funcionamiento de nuestra sociedad, sino en un hecho que esté permanentemente presente en la vida de los pueblos. En reiteradas oportunidades hemos expresado que el fundamento y la garantía de la democracia no está en el número de fusiles que tiene atrás, sino en el consentimiento permanentemente renovado que un pueblo le da a sus gobernantes, porque de esa manera se sabe si representa auténticamente sus angustias, sus dificultades y sus esperanzas.

El acto del domingo, más allá de la decisión adoptada por ese pueblo que siempre es soberano, ha significado, justamente un acto de democracia directa en el cual éste ha decidido lo que era su voluntad. Esa voluntad, naturalmente, deber ser respetada por todos y ojalá podamos en el futuro resolver los problemas de nuestra convivencia democrática dándole la palabra definitiva al pueblo.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Nosotros votamos la moción de orden formulada para que se considerara un planteo político en nombre del Frente Amplio. Escuchamos con respeto -como no puede ser de otra manera- las palabras pronunciadas por el señor senador Rodríguez Camusso y la denuncia implícita en las mismas. Participamos de la preocupación porque este tipo de hechos, se confirme o no que se trató de un atentado o de una expresión de violencia, no se reiteren provengan de donde provengan. Pensamos que con estas palabras el asunto debía concluir.

No consideramos que por el hecho de que se haya producido ese episodio repudiable debamos embarcarnos en un debate inconducente, en mi concepto, que en cierto sentido viene a empañar la forma en que el pueblo actuó en la jornada ejemplar del pasado domingo. Cada uno, de acuerdo con su conciencia, expresó en las urnas y con las garantías del voto secreto, su opinión. El fallo del pueblo está dado.

Todos estamos en ello de acuerdo, tirios y troyanos, más allá de que compartamos o no, desde nuestra posición política, la opinión de la mayoría que se expresó en las urnas. El pueblo uruguayo actuó ese día de acuerdo con sus mejores tradiciones y el episodio, en lo jurídico y en lo constitucional, está cerrado.

Por lo tanto, considero que no es positivo que en el día de hoy los representantes del pueblo nos embarquemos en una suerte de reproches recíprocos sobre si las cosas se hicieron bien, mal o regular anteriormente y sobre si alguien tiene más derecho que otros a agraviarse de alguna actitud no del todo correcta, real o supuesta, de la Corte Electoral o de alguna otra autoridad estatal. Por ello, no nos halaga escuchar críticas a que determinados respaldos a la denuncia efectuada, se hagan con salvedades o con referencia a otros episodios. No siempre las denuncias fundadas son objeto del trámite que corresponde. Por ejemplo, nosotros fuimos -y lo reiteramos porque hace unos minutos aludió a ello el señor senador Senatore- quienes, en este ámbito y haciendo uso de una intervención en la hora previa, pusimos en conocimiento del Gobierno y de la opinión pública que durante la campaña previa al referéndum, en determinadas oficinas públicas, principalmente en los locales de enseñanza, se estaba violando el artículo 58 de la Constitución de la República. No hicimos alusiones políticas. Presentamos la moción de estilo en tales casos, es decir que se dé trámite de las expresiones del señor senador que está haciendo uso de la palabra, a los organismos públicos competentes en la materia. Pero advertimos con cierta sorpresa que la moción no fue votada por unanimidad como, repito, es de práctica y de estilo, y como se hace siempre, venga de donde venga. Pero no hicimos de esto un capítulo especial de preocupación, aunque advertimos que algunos colegas parecen tenerla ahora respecto de las manifestaciones que se han hecho en el Cuerpo.

Entendemos que lo que corresponde, simplemente, es tomar conocimiento de las expresiones formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso y sumarnos a la preocupación por él manifestada en nombre de su coalición política, en el sentido de que con este tipo de procedimientos, si es que fueron intencionales, no se va a ningún lado en una Nación democrática como ésta, en la que todos respetamos las ideas de quienes no piensan como nosotros en el tema del referéndum que se cerró el pasado domingo, o en cualquier otro asunto. No es conveniente proseguir con polémicas que no

están de acuerdo con la forma en que actuó el pueblo uruguayo, que por cierto fue ejemplar el pasado domingo.

SEÑOR FERREIRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. - Adhiero, en todos su términos, a lo expresado por el señor senador Aguirre y hago mío su fundamento de voto.

De todos modos quiero agregar que lo deseable sería, concluido el episodio del pasado domingo -circunstancia sobre la cual todos dijimos que cerraba un capítulo en la vida del país- que nos podamos abocar a otros temas. Sin embargo, parecería que seguimos atrapados en una lógica que nos impide, después de conocido el resultado electoral, empezar a trabajar con otra agenda que el país está esperando desde hace mucho tiempo. Creo que lo deseable sería, si hubo actos de intolerancia en el tono y en la tónica de alguna propaganda, que todos nos sintiéramos agraviados por ello, más allá de cual haya sido nuestra opción. Quizá hayan habido errores e inconductas en algunas propuestas del voto amarillo o del voto verde. Creo que eso no tendría que depender de cuál fue nuestra opción el pasado domingo. A mí me preocuparía mucho, porque creo que surge de algunas declaraciones hechas públicas, que ello ilegitimara el pronunciamiento popular, ya que implicaría una subestimación impresionante de un pueblo como el uruguayo que, una vez más, le ha dado una lección de civismo, de dignidad cívica y de conducta ciudadana al mundo entero, aunque algunos sectores nos hayan puesto de antemano en el banquillo de los acusados.

Señalo que yo, por lo menos, recibí unas doscientas cartas de legisladores italianos solicitándome que, en mi condición de legislador que apoyaba el voto amarillo, asumiera un compromiso de honor por defender el triunfo del voto verde, que daban como un hecho descontado. Creo que el país entero presenció lo que fue el extraordinario resultado del plebiscito de 1980, y nadie dudará que, ahí sí, bajo un clima de intimidación y sin garantías de ningún tipo, la ciudadanía impuso su voluntad. Considero que todos podemos tener motivos de sobra -algunos de ellos me tocan incluso en el plano personal o familiar- para sentirnos agraviados de algunos excesos e inconductas que se llevaron a cabo en la etapa del proselitismo. Pero creo que sería un agravio para la ciudadanía en general, el pensar que quien cometió esos excesos logró intimidar o presionar la conciencia del ciudadano uruguayo que está muy por encima de ese tipo de pequeñeces.

Era todo lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR SENATORE. - Pido la palabra para contestar a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. - Simplemente me refería a una situación que no se dio sólo en la enseñanza, porque el señor senador Lacalle Herrera recordó un hecho que había sido denunciado anteriormente en el Senado y que tenía que ver con otra área institucional del Estado. Considero que eso no tiene nada que ver con el desarrollo ejemplar del plebiscito del domingo, ni con mi absoluto acatamiento a la voluntad ciudadana, como lo vengo haciendo desde hace muchos años, desde que en mi adolescencia hice mi elección en materia política.

SEÑOR OLAZABAL. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. - Estoy seguro de que la intención del señor senador Rodríguez Camusso, cuando se planteó la denuncia del incendio en la Coordinadora K, era simplemente la de dejar una constancia que esperábamos fuera sencillamente acompañada por el resto de las fuerzas políticas, con respecto a lo que es una actitud inmodificable de nuestra parte de no correr para el lado que algunos quieren que lo hagamos, sino correr para el lado en que actuamos permanentemente.

Considero que corresponde la denuncia por la gravedad del hecho, y también la aclaración de que tal tipo de acontecimientos no ha de desviarnos ni un centímetro de nuestro camino.

Estoy de acuerdo -señalo que no pensaba hacer uso de la palabra- con que algunos aditamentos que se han hecho alrededor de este tema nos llevan, indudablemente, a una polémica, más allá de que cada uno de los que hemos intervenido, en cierto modo ha moderado sus expresiones para no desatar una guerra verbal que, en definitiva termine empañando lo que fue el acto del plebiscito del domingo. Sin embargo, he sido aludido y me veo en la obligación de contestar algunas apreciaciones hechas por el señor senador Aguirre. Yo fui uno -no se si hubo más- de los que, en oportunidad de hacer uso de la palabra en la hora previa el señor senador Aguirre, no voté el pase de sus palabras tal como lo solicitó.

En ese sentido, señor Presidente, no lo votaré porque creo que el señor senador Aguirre equivocó el procedimiento. Justamente, esta declaración política que ha hecho el Frente Amplio ha pretendido encontrar la forma de que, sin violar el Reglamento, se pudieran establecer consideraciones políticas.

Pienso que el señor senador Aguirre cometió el error -por lo menos, así lo entendí- de referirse en la hora previa a un tema sumamente polémico. Tan es así que aquí han quedado claramente enfrentadas posiciones diferentes en un momento donde difícilmente podía dejarse pasar por alto una cuestión que hizo al tenor de la campaña y a la propaganda por el referéndum, y que estuvo a cargo del aparato del Estado, de los Ministros de Defensa Nacional y del Interior. Si se quiere, podríamos decir que estábamos en una situación donde las expresiones del señor senador Aguirre, a mi entender, provocaban polémica. Al haber sido hechas en la hora previa, en lugar de buscar otro procedimiento para controvertirlas -como hubiera sido hablar en esa instancia que prevé el Reglamento

en sentido contrario a lo que él lo había hecho- entendí más prudente no dar mi voto al pase de la versión taquigráfica de sus palabras, para de esa manera, no responderle y entrar en una polémica que hubiera sido sencillamente interminable.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Precisamente, lo que quiero evitar es la polémica, pero ante las apreciaciones del señor senador Olazábal no tengo más remedio que formular algunas precisiones.

Cuando en la hora previa expresé los conceptos a que ahora se hace alusión, precisamente busqué evitar una polémica de carácter político y fue por eso que utilicé el mecanismo de la intervención en la referida hora previa. Cuidé de no hacer alusiones políticas, de no atribuir participación en los hechos denunciados a ninguna parcialidad, ni partido político; me referí exclusivamente a los funcionarios públicos que violaban el artículo 58 de la Constitución. A mi juicio, la prueba del nueve -si es que se me permite la expresión- de que no violé el Reglamento, es que nadie cuestionó mi intervención en ese carácter, como a veces sucede. En todo caso, las palabras del señor senador Olazábal estarían significando ahora un cuestionamiento de carácter retroactivo a lo actuado por la Mesa, que en esa oportunidad me permitió expresarme de esa manera, con el aval de 18 senadores, en 20, quienes levantaron la mano para dar trámite a mis manifestaciones.

Por otra parte, señor Presidente, quiero decir que no pretendí sacar partido para ninguna de las dos posiciones en pugna, particularmente, para la que defendía, sino que denuncié hechos que habían sido puestos en mi conocimiento por diversas vías y personas y que la propia publicidad que tuvo la denuncia me llevó a la convicción de que eran absolutamente ciertos. Ninguna persona, ningún partido político, ni sector en los que se divide la opinión pública, ni algún funcionario público aludido dijo que el senador Aguirre había hecho una denuncia falsa. Yo dije que eso ocurría en los Juzgados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, a la salida de las escuelas, en la Facultad de Ciencias Económicas, y nadie alzó su voz para decir que el senador Aguirre estaba imputando a funcionarios públicos conductas que no podía probar. Por el contrario, el silencio aquiescente de todos los involucrados frente a la difusión pública que sin que yo pusiera nada en tal sentido tuvo mi denuncia, me confirmó que todo era absolutamente cierto.

Por su parte, el señor senador Olazábal creyó del caso no levantar la mano para dar trámite a la versión de mis palabras a los organismos públicos a los que aludí, como es de estilo. Está bien, es un procedimiento que puede admitirse. Simplemente digo que cuando colegas del Cuerpo piden que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a algún organismo público, siempre levanto la mano -aunque no la comparta- porque es de estilo.

En concreto, señor Presidente, creo que este episodio no da para más.

12) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Zumarán, Batalla, Pereyra, Lacalle Herrera Aguirre, Rodríguez Camusso, Tourné y Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitan se curse al Ministerio de Economía y Finanzas un pedido de informes relacionado con la orden de pago de la Suprema Corte de Justicia correspondiente a las reliquidaciones de asignaciones a funcionarios restituidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 15.783."

-Procédase como se solicita

13) ELECCION DE VICEPRESIDENTES. ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE. ELECCION DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día para considerar el asunto que figura en primer término: "Elección de Vicepresidentes".

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Formulo moción para que los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer término del orden del día se pospongan para la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

14) TAREA REALIZADA POR EL INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Exposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera sobre el tema 'La tarea realizada por el Instituto Antártico Uruguayo'. (Carp. Nº 1341/89.)"

Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: hablando del futuro, creo que éste es uno de los temas que tiene

que ver con el que le corresponde a nuestra República y, en ese sentido, vamos a distraer un instante la atención del Senado para referirnos al mismo.

Es conocida por los colegas nuestra afición, preocupación e intervención en el tema de la aproximación antártica que lleva cabo nuestro país y que reputamos de una enorme importancia, al punto que después de un largo trámite logramos que un proyecto de ley de nuestra autoría estableciera el "Día de la Antártida" a efectos de que en los institutos de enseñanza comience a crearse conciencia de lo que representa para la República este tipo de emprendimiento.

Para nosotros es antiguo el interés porque cuando ocupábamos una banca en la Cámara de Representantes, en 1972, tuvimos oportunidad de presentar un proyecto de ley relativo al Instituto Antártico. Por otro lado, apenas iniciado este Período parlamentario, realizamos una exposición de similares características a la presente, tratando de poner en la conciencia de los colegas y de la opinión pública algunos elementos de juicio para que se alertara sobre la trascendencia del mismo.

En esta oportunidad, no vamos a opinar o hablar sobre temas conocidos por versiones de terceros, por publicaciones o por experiencias recogidas por otros compatriotas sino que, tal como se hizo constar en algunos medios de prensa, en el pasado mes de enero tuvimos ocasión de visitar la Base Antártica "Artigas" y de tener una mínima experiencia directa y personal de la tarea que allí se está llevando a cabo por nuestros compatriotas. No voy a hacer el relato de un viaje que ya se ha convertido en normal para muchos uruguayos, pero no puedo resistir la tentación de referir mínimamente el periplo que lleva hasta ese lugar tan alejado de la Isla Rey Jorge, donde en estos momentos está flameando la bandera oriental y donde ciudadanos compatriotas, militares y civiles, están desarrollando una tarea que me permitiré reseñar.

Viajamos a cargo del Servicio de Transporte de la Fuerza Aérea, comandado por el Coronel Enrique Crossa, quien en el Fairchild nos condujo, junto con otros oficiales y con el Presidente del Instituto Antártico, señor Ricardo Galarza, hasta la ciudad de Punta Arenas, luego de hacer una serie de escalas en territorio argentino. Desde esta ciudad, por demás hospitalaria -en el sentido amplísimo que tiene la palabra para el pueblo chileno- se realizaron los cruces hasta la referida isla, lo que insume aproximadamente tres horas de vuelo, atravesando zonas que por sus características meteorológicas y geográficas, constituyen todo un desafío técnico para los pilotos que conducen la aeronave.

Estoy seguro de que muchos señores senadores han utilizado esta aeronave o similares en los vuelos internos que realiza el transporte aéreo militar uruguayo. Se trata de un avión de un alcance relativamente corto pero que, gracias al ingenio de la Fuerza Aérea, ha sido dotado de tanques suplementarios de combustible a fin de que pueda realizar con comodidad ese vuelo que me parece supera las tras horas y que se efectúa en los instantes en que el clima permite que se abra el cielo y se hagan los vuelos con un mínimo de seguridad. Tan es ello así que durante cuatro días aguardamos la posibilidad -que vimos frustrada cada mañana- de despegar y llegar eventualmente a nuestro destino, que era la base Teniente Marsh de la Fuerza Aérea chilena.

No voy -repito, señor Presidente- a relatar experiencias de carácter visual que quizá nunca más vuelva a ver en su grandiosidad. Tampoco me voy a referir al impacto que representa la aproximación definitiva a la pista de aterrizaje y todas las contingencias que derivan de trasladarnos desde ella hasta la Base Artigas en la Bahía Fildes.

Más que eso, en el día de hoy queríamos reafirmar la importancia que tiene este tema. Por cierto, en las prioridades nacionales tenemos una agenda muy extensa, pero desde el punto de vista científico, ecológico, económico y estratégico, este tema es para la República demasiado importante como para no asentarlo una vez más en las actas del Senado.

Nuestra República ha instalado una base en la isla Rey Jorge, lo que constituye algo así como el aprendizaje antártico de nuestra gente. La voluntad del Instituto -seguramente compartida por este Gobierno y por los que lo sucederán- es, eventualmente, poder poner pie en el continente antártico propiamente dicho, es decir, llegar al lugar donde auténticamente se vive toda la circunstancia antártica y donde están ubicadas las naciones que integran el Tratado al que accedimos durante el presente período de gobierno.

De todas maneras, señor Presidente, lo que queremos dejar bien en claro es que éste no es meramente un episodio de vuelo, aterrizaje, permanencia y regreso. La instalación de la Base no es el mero hecho físico de tener allí habitáculos, determinados vehículos y un equipamiento mínimo pero eficaz para realizar una tarea. Hay mucho más, y esto hay que decirlo, enseñarlo, repetirlo y manifestarlo porque realmente va a asombrar a muchos de los colegas todo lo que el Uruguay está haciendo en esta materia.

En ese sentido, quizá convenga recordar las circunstancias en que Uruguay ingresó al Tratado Antártico. Lo hizo luego de una labor diplomática importante, eficaz y hábil, el mismo día en que ingresó China Popular. Es decir, dos países que están en las antípodas en todo, no solamente desde el punto de vista geográfico sino hasta en sus respectivos volúmenes y magnitudes territoriales, demográficas y de antigüedad. Difícilmente pueda imaginarse dos naciones tan distintas; sin embargo, alcanzaron juntas el carácter de miembros del Tratado Antártico. Y una voz autorizada, por cierto -la del profesor Heap, británico- dijo, como un elogio al esfuerzo antártico uruguayo que la República Popular China es trescientas veces más grande que el Uruguay, pero que su esfuerzo antártico no es trescientas veces mayor que el uruguayo. Vale decir que los pioneros que llegaron, en este mismo avión, pero cuando no había habitáculos ni tenían equipamiento personal, tratando de remediar con tractores destinados al laboreo de la tierra la carencia de vehículos especiales para aquel terreno, pasando inclemencias muy grandes mientras se construían una a una las habitaciones que ahora vuelven relativamente confortable y adecuada tecnológicamente al medio nuestra Base, fueron quizá homenajeados de la mejor manera cuando se dijo que el

esfuerzo de esos compatriotas podía compararse, con ventajas, al de una enorme nación que está asentada en las inmediaciones de nuestra Base en la Isla Rey Jorge.

Decíamos, señor Presidente, que este no es un tema exclusivamente militar, ya que solamente la ejecución de los vuelos está a cargo de la Fuerza Aérea y están presentes las tres Armas. Además, la Base está dirigida por el Instituto Antártico y tiene un contenido de carácter científico que creemos del caso destacar.

La tarea antártica se clasifica en ciencias de la atmósfera, ciencias de la tierra y ciencias de la vida. Así han establecido los partícipes del emprendimiento antártico las distintas maneras de encarar ese medio tan hostil y desconocido. Nuestro país realiza tareas en todos estos ámbitos. Desarrolla tareas de carácter meteorológico, con aproximación al conocimiento del clima de la base científica, con mediciones de carácter meteorológico que tienen una indudable importancia porque gran parte de los fenómenos climáticos que sufre el país son generados sobre el casquete antártico. Entonces, las estaciones del servicio meteorológico están allí trabajando, efectuando sus mediciones trasmitiendo sus informaciones en forma diaria y llevando a cabo tareas de conocimiento que se comparten con todas las naciones del medio antártico y del mundo, a través de una serie de estaciones que vinculan a toda la Tierra.

También se realizan allí tareas relativas a la ciencia de la tierra sobre los aspectos geológicos que son interesantes aún para el más lego. Se está ante un paisaje que calificaría de extraterrestre, de lunar, donde no hay vegetación sino simplemente formaciones geológicas de las más diversas categorías. Se están efectuando estudios sobre todo este tipo de características físicas del sistema geológico de la Punta Neble, que es la tarea elegida por nuestros científicos.

Por otra parte, en el aspecto oceanográfico, el Servicio Hidrográfico, Oceanográfico y Meteorológico de la Armada ha culminado una tarea meritoria llevada a cabo en embarcaciones muy frágiles y en un medio tal que si un ser humano cae al agua puede sobrevivir solamente dos minutos dada su temperatura. Se han llevado a cabo relevamientos cartográficos de la Bahía Collins que aún no ha sido explorada ni se han determinado sus características físicas. Esas cartas ya son de uso común en la navegación de todos los países del mundo y cabe reiterar que han sido confeccionadas por el Servicio Hidrográfico, Oceanográfico y Meteorológico de la Armada Nacional.

En materia de ciencias de la vida se han realizado estudios sobre las enterobacterias y sobre algunas variables etoecológicas de uno de los personajes animales habitante primario de las islas: el pingüino. En cuanto a la investigación médica, se ha ingresado en un tema muy importante que es el estudio de la influencia en la alimentación del famoso "krill" ese crustáceo que constituye la mayor biomasa que existe en la tierra.

Se han realizado estudios que ya están dando como resultado ciertos adelantos médicos, ya que se está logrando descubrir medicinas que pueden prevenir enfermedades arteriales, como la sobrecarga de colesterol. Quiere decir que, a partir de este alimento que tiene determinadas características, se podría lograr la prevención de la arteriosclerosis. Inclusive, ya está siendo vendido por un importante laboratorio del mundo un remedio que proviene de estudios similares y complementarios a los que está llevando a cabo la República.

O sea, señor Presidente, que la tarea que allí se desarrolla no obedece simplemente a una suerte de capricho en cuanto a colocar una bandera en la zona y enviar a determinada cantidad de compatriotas, a modo de puja estéril o como forma de prestigiar al país, sino que de esta manera se están aportando a la comunidad científica nacional e internacional elementos positivos y novedosos. Esto puede compararse con ventajas a cualquier esfuerzo que realiza otro tipo de naciones. En efecto, para llevarlo a cabo se cuenta con la cooperación y coordinación de distintos países. Debemos destacar que a bordo de la nave Irizar de la Armada Argentina se han embarcado destacados marinos que tienen equipos muy sofisticados para realizar investigaciones de carácter oceanográfico, físico y químico, complementando así, el mejor conocimiento de la zona. Al hablar de cooperación, pienso que no deja de ser una lección, para un mundo tan convulsionado como el nuestro, el haber palpado el espíritu que anima a los distintos agrupamientos nacionales que están en las inmediaciones. Resulta pintoresco señalar que una de las bases de la Unión Soviética -contigua a la Base Artigas- está separada cincuenta o sesenta metros de la base chilena y allí la cooperación se manifiesta en todos los aspectos, sobre todo cuando las inclemencias del tiempo en la época de invierno lo vuelven un lugar totalmente inhóspito. Habitualmente sucede que algún enfermo tiene que ser trasladado en un avión soviético, para ser operado en una clínica chilena; ocurre que allí el hombre, frente a la adversidad del clima, abdica y deja de lado todo otro tipo de diferencias para encontrar la solidaridad y la cooperación. Por ejemplo, nuestra base cuenta con la ayuda de la base soviética para el transporte de elementos pesados. Se trata de un clima que se contagia y que a veces minimiza o pone en su debida dimensión algunas diferencias -y muy profundas- que tenemos con respecto a otras temas, lo que se resume en una lección de lo que puede hacer la humanidad una vez que fija sus metas en torno a este tipo de tareas.

También es necesario subrayar que el esfuerzo ha sido realizado con coraje, con inventiva y con muy pocos medios materiales. Ya sea en términos de equipos, como de dinero, son cantidades mínimas las que se están gastando y será preciso sin lugar a dudas -para lo cual supongo que todos contraeremos un compromiso, ya que estas son las metas auténticamente nacionales que el país tiene- poder dotar a la República de algunos elementos de aproximación antártica más modernos, como la adquisición de un buque oceanográfico con suficiente capacidad, circunstancia que estuvo a punto de concretarse al inicio de este gobierno. Lamentablemente no pudo ser así; quizás pueda ser sustituido por la transformación de una embarcación cuyas característica le permitan realizar esta tarea. También es necesaria la obtención de algún medio de transporte aéreo más idóneo que el "Fairchild", que noblemente ha cumplido con su tarea de transportar nuestra gente, sus víveres, la correspondencia y convertirse en uno más de

los vínculos de todos los países antárticos con el resto del mundo, ya que nuestro avión lleva correo para todas las bases y suministra transporte las veces que puede a todos los otros habitantes de la zona.

Resulta indispensable señalar de manera muy particular la cooperación, el afecto y la amistad con que la base "Teniente Marsh" de la nación chilena responde a todos los requerimientos de nuestros compatriotas. Se trata de una base muy importante situada junto a un pueblo con gente que vive permanentemente allí. Quiere decir que se trata de un asentamiento con carácter estable que posee bancos, oficina de correos, una posada y donde se lleva a cabo una vida de comunidad a la cual recurren nuestros compatriotas que aproximadamente son, en invierno, catorce y que en la época más benigna del año llegan a ser cuarenta personas o más que se reúnen para realizar esa tarea.

Creo que cabe este agradecimiento y pienso que debe ser extendido a todas las naciones que han ayudado al Uruguay. Este es el centro más importante, próximo a la base Artigas y, por lo tanto,creo que corresponde hacer hincapié en ello.

En fin, señor Presidente, el haber podido compartir con los compatriotas un par de días de la vida en esas circunstancias, el habernos dado cuenta de que cuando nos proponemos cosas difíciles somos capaces de hacerlas; el haber visto una ejemplar cooperación y coordinación y relación amistosa entre científicos y fuerzas armadas, entre oficiales de los distintos servicios y especialistas de las ciencias universitarias, constituyeron una etapa de nuestra vida que no olvidaremos y que realmente nos tiene que servir de lección. Este no es un emprendimiento para un gobierno, para dos ni para tres, ya que nunca va a cesar, así como tampoco cesa la investigación. Creo que quizás tendríamos que trasmitir esto a la gente joven para que vea que aún quedan fronteras por abrir; que la República todavía tiene esos desafíos y que el día de mañana tiene mucho por redituar al país hasta desde el punto de vista económico. Pensando en etapas próximas, creo que desde ya hay que entusiasmar a los empresarios para que vayan a pescar, por supuesto que con las condiciones técnicas adecuadas. Ya hay naciones que están extrayendo de allí cantidades importantes, lo que podría servir para compensar el gasto que la República realiza, aunque este tipo de emprendimientos no es de los que dan réditos contantes y sonantes; simplemente, incorpora a la República en un nivel muy exclusivo en el mundo: son 18 los países que integran el Tratado y , por lo tanto, nuestro país se halla en una suerte de club de naciones que está dedicado a algo muy importante, por tratarse de la última frontera que le queda al globo terrestre. Lo demás, está todo explorado o, por lo menos, ha sido transitado durante años y siglos. Allí está ese enorme enigma cubierto de hielo; esa enorme masa que está esperando que se le considere quizás con esa medida de precaución que se llama "el cuidado del medio ambiente", no para ser saqueada, no para ser explotada de forma irracional sino, por el contrario, para que la humanidad entera dé pruebas de madurez en cuanto a cómo aproximarse a aquello tan frágil y enorme a la vez. Cuando uno piensa en los millones de kilómetros cuadrados tapados por montañas de hielo; cuando se nos decía que el glaciar "Collins" que se desliza imperceptiblemente al costado de la base Artigas, es joven porque sólo tiene ocho millones de años; cuando uno ve aquellas piedras que han ido explotando a fuerza de ser expandidas y comprimidas por los sucesivos calores y fríos desde que el mundo es mundo, no le caben dudas que los problemas del diario vivir se convierten realmente en pequeñas cosas, mientras que adquieren un enorme valor los intereses que están a cargo de la humanidad y que deben ser preservados.

Hace pocos días fue notorio el derrame de petróleo en la Antártida y también hace pocos días se produjo en las inmediaciones de Puerto Valdez otro. Quiere decir que todos debemos tener mucho cuidado para que el espíritu aventurero de hoy no sea el de los siglos XV,XVI o XVII en que la humanidad creía que la tierra era infinita y estaba al Servicio del hombre, sino que debemos aproximarnos a este tema teniendo en cuenta que es de enorme trascendencia para el futuro.

No quiero mencionar otros nombres aparte de los que ya cité, como el del Presidente del Instituto Antártico. En él quiero rendir homenaje a todo el Instituto. También quiero citar al Coronel Crossa, quien tuvo a su cargo el comando de la travesía y al Teniente Coronel Capri, quien entonces era el Jefe de la Base y ya veterano en esas lides, pues había pasado varios inviernos en aquellas tierras inhóspitas.

En todo esto no hay un falso sentido de patriotismo, sino un sentir profundo que nos anima a todos y que fue lo que nos hizo felices durante todos esos días. También fue lo que nos permitió palpar eso que lindaba con lo que para nosotros demarcó Julio Verne y que es algo que sigue grabado en nosotros, al igual que todo lo que sentimos durante nuestra adolescencia: sentir por un instante lo que debe haber sido el ingreso del hombre a las zonas inhóspitas , desérticas, no exploradas e ignotas. Por un instante, a los cuarenta y siete años, valga la nostalgia de que aquello que habíamos leído, es cierto, es una experiencia inolvidable, de la misma manera que lo es el ver flamear la bandera oriental en aquella bahía, en aquella caleta.

Recuerdo que en 1985, terminé aquella mi primera exposición mostrando a los señores senadores unas piedras de la Base Artigas que habían llegado a mis manos. Ahora tengo una encima de mi escritorio para que nunca se me olvide que si bien no hay reclamaciones territoriales ni se tiene otra intención que la del esfuerzo y el progreso, los orientales que están a 3.067 kilómetros de este Senado, están trabajando y van a pasar una jornada de labor en condiciones difíciles, conviviendo en una comunidad realmente ejemplar.

No olvidaremos dos escenas. La una, el acercarnos a la Isla del Rey Jorge y ver un mar del azul más profundo que se pueda imaginar, cubierto por alrededor de 600.000 témpanos enormes que como una flota de barcos a vela llenaba todo aquel mar en la zona del Estrecho ubicada entre Tierra del Fuego y la mencionada isla.

La otra, la última visión de la base, cuando el avión que nos conducía, después de ascender, la sobrevoló, mientas nuestros compatriotas nos saludaban ubicados al lado de la banderita que está en la Bahía de San Luis.

Nada más, señor Presidente.

15) PROYECTOS PRESENTADOS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un proyecto de ley presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Cersósimo presenta un proyecto de ley por el que se protege el derecho de habitación del conyúge supérstite".

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del Proyecto:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección del viudo y de la viuda ha sido una preocupación más o menos constante en el Derecho Occidental. Es así que nuestro Derecho recibió el instituto de la porción conyugal (artículo 874 a 883 del C. Civil) tomada del Código Civil chileno y que conoce como antecedente la Novela 117 de Justiniano.

La llamada "cuarta uxoria" correspondió, a partir de la referida Novela, solamente a la viuda y , en ese mismo sentido fue recibido en el derecho del Código de las 7 Partidas de don Alfonso X° El Sabio, (1256.1265). Recién en la codificación moderna se retoma la idea ya expresada en la Novela 53 de Justiniano en cuanto a reconocerle al varón viudo el mismo derecho que, por casi mil quinientos años, sólo se reservaba a la viuda.

En el Derecho Patrio, la porción conyugal es de cálculo fijo o variable. Es de Cálculo variable cuando el causante dejare descendencia legítima o natural, indistintamente, desde la vigencia de la Ley Nº 15.855 y su monto equivale a la legítima rigorosa de un hijo (artículo 881 inc. 2º del C. Civil).

A su vez, la porción conyugal es de cálculo fijo en todos los demás órdenes de la sucesión y su monto es de un cuarto de los bienes del difunto. Como puede constatarse, este régimen de cálculo dual conspira contra el cónyuge supérstite, ya que, en la hipótesis más abundante, es decir, cuando concurra con descendencia legítima o natural del causante, que, claro está no tiene por que ser también descendencia del cónyuge supérstite , el viudo o viuda recibirá una legítima rigorosa, es decir, la que resulte de dividir la porción legitimaria por cabezas, actualmente, entre los hijos legítimos y naturales y el viudo o viuda.

En los hechos, salvo el caso de la existencia de un solo hijo, en cuyo caso la porción conyugal será igual a un tercio de los bienes y que supera por lo tanto a la cuantía de la porción conyugal fija (1/4), casi siempre, existiendo tres o más hijos, la porción conyugal sufrirá una progresiva disminución en su cuantía.

Esta situación se ve incrementada luego de la sanción de la Ley Nº 15.855. En efecto, de acuerdo al nuevo texto legal, los hijos naturales fijan el primer orden de llamamiento, son computados de igual forma que los hijos legítimos y concurren todos ellos por cabezas (nuevo artículo 1025 C. Civil). De esta manera la porción conyugal variable se verá aún más afectada en su ya menguada cuantía.

Además de las razones dichas y que, de acuerdo a lo oportunamente aconsejado por el Instituto de Derecho Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Sala IV) deberían llevar a que el cálculo de la porción conyugal fuera siempre fijo, esto es un cuarto de los bienes del difunto en todos los órdenes de la sucesión sin excepción alguna, lo que evitaría la creciente disminución del monto de la porción conyugal cuando aumentan los descendientes legítimos o naturales del causante, cabe agregar que en nuestro siglo y, en particular , a partir de la segunda post-guerra,se ha procurado aumentar la protección del cónyuge supérstite, casi siempre en el ocaso de su vida y con improbables posibilidades de contraer ulteriores nupcias, adoptando medidas que tiendan a asegurarle su derecho a la vivienda y al ajuar que constituyó el hogar conyugal.

El Derecho Comparado arroja algunas interesantes experiencias legislativas. Tal, por ejemplo, el artículo 3573 bis del Código Civil de la República Argentina, incorporado por la Ley Nº 20.798, promulgada el 11 de octubre de 1974, que, junto al artículo 540 del Código Civil de Italia, de 1942, reformado por la Ley Nº 151, de 19 de mayo de 1975, son las principales bases de inspiración del proyecto que se acompaña.

Debe tenerse también presente que la preocupación por la supervivencia del cónyuge supérstite se ha recogido, asimismo, en el Código de Portugal, año 1967, en el artículo 2146, en los artículos 615 y 616 del Código Civil de la República Popular Húngara, reformado en 1960; en el art. 834 y ss. del Código Civil de España, con disposiciones especiales en el Derecho Foral de Navarra; y en los artículos 462 y ss. de la legislación Suiza.

La disposición proyectada consiste en la agregación de diez ítems al actual artículo 881 que se adicionarían a continuación del actual inciso segundo, en el caso de que este último se conservara, contrariamente a la ya referida opinión de la doctrina nacional especializada.

Este criterio se inspira en el modelo francés y procura no alterar la numeración del Código Civil. Punto este de no universal recibo, ya que, en los hechos, de proliferar esta técnica legislativa podría llevar a una hipertrofia de ciertas disposiciones aisladas, con grave desmedro del cuerpo legal. En este caso aislado se procura vincular, de manera más nítida, la ampliación de la protección del viudo o viuda, más allá de la recepción de una suma de dinero o de algunos bienes que conspiren contra su supervivencia.

En última instancia, lo que se procura es lo que en la doctrina argentina se ha expresado: "la nueva ley sirve para proteger al viudo o viuda frente a hijos ingratos que pedirían la división de la herencia sin interesarles el desamparo de su padre o madre".

Se ha entendido conveniente agregar al derecho real de habitación, siguiendo en esto a la reforma italiana, el derecho real de uso gratuito sobre los muebles que equipan el hogar, para efectivizar mejor la protección del viudo o viuda.

El proyecto se inspira en limitar el sentido liberal de la propiedad privada que pudieran invocar las personas con vocación hereditaria, o derechos de legatario, para dar preferencia al derecho del viudo o de la viuda que ahora se encuentra desprotegido y sin derecho a una habitación, precisamente, en los últimos años de su vida, a pesar de que tal habitación, normalmente, ha sido levantada con el trabajo y sacrificio del causante y cónyuge supérstite.

A fin de no excederse en la protección invocada, se ha limitado la tutela jurídica a "un solo inmueble destinado a vivienda, cuya estimación no sobrepase el indicado como límite máximo a las viviendas urbanas o rurales para ser declaradas bien de familia" (art. 881 - 1)

El concepto de "un solo inmueble destinado a vivienda" debe entenderse aún cuando, por ejemplo, el causante haya dejado varios inmuebles destinados a vivienda, pero que fueron absorbidos para satisfacer el pasivo hereditario.

Por su parte, el concepto de "destinado a vivienda" se entiende sinónimo de "habitable", que es el texto usado por el artículo 3573 del Código Civil Argentino. Ello supone, como destaca Omar U. Barbero en "El Derecho de habitación del cónyuge supérstite", Ed. Astrea, Bs. As., 1977, págs. 19 y ss., dos condiciones: a) que el inmueble sea destinado a vivienda y b) que esté desocupado. Con respecto al concepto de vivienda debe separarse la situación de la finca con destino mixto, como ser vivienda y comercio. La ley persigue asegurar al cónyuge supérstite un derecho de habitación y nada más. En todo caso deberá estarse a cada situación concreta.

En cuanto al concepto de "habitable" supone que la vivienda esté desocupada. Así, si hay dos o más inmuebles pero sólo uno actualmente desocupado, ese debe preferirse ya que le asegura la inmediata habitabilidad al viudo o viuda. Si sólo existe un inmueble arrendado, se estima que, en tal caso, debe reconocerse el derecho con vistas a la posterior desocupación.

Si la vivienda se encontrara en condiciones inadecuadas de habitabilidad, por razones higiénicas o técnicas o por su estado ruinoso, debe entenderse que existe el derecho aún cuando el o los nudos propietarios no estarían obligados a reparar la vivienda, bastando con entregarla en el estado en que se hallare.

El primer ítem del artículo 881 admite que el inmueble puede ser urbano o rural y fija un límite máximo: el que se establece para ser declarado bien de familia.

No se daría la hipótesis del derecho proyectado cuando el causante dejó un derecho en condominio, ya que el derecho sólo recae sobre una parte alícuota. En cambio, sí, existe un derecho emergente de una promesa de compraventa inscripta.

Debe entenderse, que si en el caudal relicto existen otros inmuebles no habitables como negocios, campos, etc. o muebles que no equipan la vivienda destinada a habitación, como dinero, joyas, etc., no corresponde reconocer el amparo de la norma proyectada ya que sería lesionar injustamente a los demás herederos y legatarios. El proyecto reclama que el caudal relicto se conforme básicamente, en forma exclusiva, con la vivienda que había sido el hogar conyugal. Si existiere dinero, joyas, acciones, etc. cuyo valor supere al del inmueble destinado a vivienda, no corresponde, tampoco, admitir la procedencia de los derechos reales de habitación y uso.

En el tercer ítem, al referirse a los supuestos de pérdida de los derechos, se prevé el caso de que el cónyuge sobreviviente tuviere un inmueble apto para vivienda, de similares condiciones al que fuera hogar conyugal. Igualmente, en el octavo ítem se prevé que "si a la apertura de la sucesión el cónyuge supérstite tiene otro inmueble cuyo valor sea igual o superior al máximo fijado en el primer inciso, no tendrá derecho real, ni de habitación, ni de uso. Tampoco lo tendrá si tuviere un inmueble propio de menor valor, apto para vivienda y de similares condiciones al que fuera hogar conyugal."

En estas disposiciones se quiso superar una grave disputa, doctrinaria y jurisprudencial, generada en el vecino país sobre la procedencia del derecho, tanto al momento de la apertura de la sucesión como en cualquier momento ulterior. La adquisición, por parte del cónyuge supérstite, de un inmueble de igual o superior valor al fijado como límite máximo a las viviendas urbanas o rurales para ser declaradas bien de familia, supone la no adquisición o pérdida del derecho (art. 881-8 y art. 881-3).

Igualmente el proyecto se refiere (art. 881-9) a la situación de separación de cuerpos por culpa del supérstite, en cuyo caso no tiene los referidos derechos reales y si estuvieren separados de hecho, el problema de la culpabilidad debe resolverse por vía incidental, con los herederos. El proyecto busca reconocer los derechos y proteger al cónyuge inocente.

En el décimo ítem del art. 881 se establece que "el cónyuge supérstite se considera legatario legal de los derechos reales recibidos, con la responsabilidad que es propia a éstos". Se resuelve así, expresamente, la responsabilidad subsidiaria, como legatario legal, del cónyuge supérstite, en cuanto al referido derecho real de habitación y uso de los muebles.

Es importante destacar el funcionamiento cuantitativo de estos derechos dentro del caudal relicto. El artículo 881-4 establece que "tales derechos se imputan a la porción disponible y, en el caso de que ésta no sea suficiente, por el remanente se imputan a la porción conyugal y, en último término a la porción legitimaria". El orden de imputaciones busca proteger al cónyuge supérstite, a expensas, en primer lugar, de los eventuales llamados en la parte de libre disposición del causante. Si ésta no fuere suficiente se imputa a la porción conyugal y, en último término, a la porción legitimaria. Esta última imputación a la porción legitimaria supone darle prioridad a estos derechos sobre los legitimarios, lo cual se explica en atención al alcance social, tuitivo y asegurativo de los derechos reales referidos. Sin embargo, a fin de no provocar situaciones conflictivas en el seno familiar, el artículo 881-5 dispone que "para que puedan imputarse a la porción legitimaria

los derechos de habitación y uso, concedidos al cónyuge supérstite por este artículo, se requiere que el matrimonio haya tenido una duración mínima de dos años, salvo que el mismo se hubiera realizado para regularizar un concubinato estable, singular y público, durante el cual hubieren compartido el hogar y vida en común de igual duración".

Se busca, así, proteger situaciones que se hayan proyectado mínimamente, en la vida conyugal y familiar. Se reclama un concubinato estable, singular y público, durante el cual hubieren compartido el hogar y vida en común, con una duración mínima de dos años ya que, de lo contrario, entraría por el régimen general del siguiente ítem proyectado.

El sexto ítem del artículo 881, proyectado, establece que "en los demás casos, el plazo de duración mínima del matrimonio será de 30 días, con la salvedad de la parte final del inciso anterior, debiendo durar la relación concubinaria no menos de 180 días". Se busca, así, asegurar una auténtica protección de la familia, evitando que matrimonios "in extremis" interesados, generen un derecho, sin la preexistencia de un auténtico hogar conyugal, matrimoniado o no.

Del contexto de las disposiciones proyectadas surge que los derechos reales de habitación y de uso a favor del cónyuge supérstite tienen naturaleza jurídica de legado legal, particular y forzoso, ya que nada obsta a que el cónyuge supérstite pueda tener derecho a recibir otros bienes en la herencia o como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal. Se trata de un legado legal particular desde que se refiere a bienes concretos y no a una parte alícuota o cuota del patrimonio relicto.

El derecho real de habitación, por otra parte, es de origen legal; gratuito, por lo que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 541 inc. 2º del C. Civil; supone un desmembramiento del dominio mediante el cual coexisten nudo propietario y habitador y usuario; es temporal, ya que durará toda la vida del cónyuge supérstite, por lo que este concepto se subsume dentro del de vitalicio; es incedible, no admite cesión ni locación; es renunciable, sin que ello suponga un repudio de la herencia, que es independiente de este legado legal; tiene naturaleza alimentaria; es inembargable, desde que se le somete al régimen del bien de familia y es susceptible de registración siguiendo los principios generales atinentes al bien de familia.

Tales son, en síntesis, los lineamientos generales que se someten a la consideración del Cuerpo.

Su fuente de inspiración es la necesidad de dotar al viudo o viuda de una efectiva y más segura protección en uno de los derechos que se hacen más sensibles con el transcurso de la vida: el de la vivienda decorosa y el del ajuar formado por esfuerzo de los cónyuges, matrimoniados o no.

Se podrá objetar, quizá, que la norma puede proteger a cónyuges sobrevivientes de poca edad, distorsionado así el objetivo primordial que inspira el proyecto. Sin desconocer que puede configurarse, en los hechos, tal situación, debe, con mayor razón aún, admitirse que esa o parecidas situaciones no son la regla general que informa el quehacer legislativo, el que debe apuntar a las situaciones normal y generalmente más abundantes y si alguna situación especial resultare excesivamente protegida, es un precio menor frente al indiscutible mérito de la solución que se proyecta.

La normatividad proyectada excede el marco de la simple protección del viudo o viuda para erigirse en una solución de corte social que la vincula a los postulados mismos de la seguridad social integral. Al asegurar una vivienda digna, se cumple, dentro del ámbito de esta ley, con la expresa previsión constitucional contenida en el artículo 45 de nuestra carta magna.

Antes de concluir esta exposición estimamos de nuestro deber dejar expresa constancia de que el Instituto de Derecho Civil I y IV (Sala IV) de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ha estudiado, con seriedad y dedicación, este proyecto, en el que venimos trabajando desde hace más de dos años. Su extensión algo desmedida -debemos reconocerlo- responde a la necesidad de resolver, a texto expreso, como se ha dicho y hasta donde ello es técnicamente posible, las situaciones más conflictivas.

En cuanto al sistema de los "ítems", es, por cierto, un criterio nuevo en nuestra legislación, que, simplemente, se ha establecido para adicionar al actual art. 881 del Código Civil. Pero puede sustituirse, naturalmente, por simples incisos del mismo artículo (cuidando, en tal caso, de ajustar sus referencias).

También, es obvio, puede dictarse una ley expresa.

En todo caso, el Senado resolverá la solución más conveniente y la que mejor se adecue al tema de que se trata.

Prácticamente, toda la doctrina nacional en la materia ha entendido que el inciso 2º del referido art. 881 debe suprimirse y dejar que el cálculo de la porción conyugal sea siempre "baja previa" (art. 1043 Nº 3 C. Civil) a la estimación del acervo líquido. Tal eliminación es muy simple. Ese art. 881 sólo diría: "La porción conyugal es la cuarta parte de los bienes del difunto, en todos los órdenes de la sucesión". Luego se podrían adicionar, como sucesivos incisos, los proyectados, que serían, respectivamente, 2º, 3º y así hasta el 11º. Siempre, salvando las referencias internas.

El mencionado Instituto y el Profesor Dr. Enrique Arezo Píriz comparten esta posición. A aquél, además, agradecemos su preocupación por esta especie y su respaldo técnico a la misma. Y al distinguido docente y destacado jurista, su inestimable colaboración y conocimientos científicos, sin los cuales -seguramente- el proyecto que presentamos carecería de la viabilidad jurídica, que le atribuimos, para convertirse en norma de derecho positivo, llenar un sensible vacío de la legislación nacional en la materia y constituirse -reiteramos- en un aporte muy importante en el campo de la más sensible seguridad social.

Montevideo, 18 de abril de 1989.

Pedro W. Cersósimo, Senador.

PROYECTO DE LEY

DERECHO DE HABITACION DEL CONYUGE SUPERSTITE

Artículo 1º. - Agrégase al artículo 881 del Código Civil lo siguiente:

881-1 "Si a la muerte del causante éste dejare, para efectuar la partición, una vez pagadas las deudas y cargas de la sucesión, un solo inmueble destinado a vivienda, cuya estimación no sobrepasare el indicado como límite máximo a las viviendas urbanas o rurales para ser declaradas bien de familia y concurrieran otras personas con vocación hereditaria o como legatarios, el cónyuge supérstite tendrá derecho real de habitación en forma vitalicia y gratuita.

881-2 Se incluye, además, el derecho real de uso vitalicio y gratuito sobre todos los muebles que lo equipan, sean de propiedad del difunto o comunes, cuyo valor no se computará a los efectos del límite máximo para la constitución del bien de familia.

881-3 Estos derechos se perderán si el cónyuge supérstite contrajera nuevas nupcias, viviera en concubinato, adquiriere inmuebles que, en conjunto, sean de igual o superior valor al indicado en el 881-1, o uno apto para vivienda de similares condiciones al que fuera hogar conyugal.

881-4 Tales derechos se imputarán a la porción disponible y, en el caso de que ésta no fuere suficiente, por el remanente se imputarán a la porción conyugal y, en último término, a la porción legitimaria.

881-5 Para que puedan imputarse a la porción legitimaria los derechos reales de habitación y uso, concedidos al cónyuge supérstite por este artículo., se requiere que el matrimonio haya tenido una duración mínima de dos años, salvo que el mismo se hubiere celebrado para regularizar un concubinato estable, singular y público, durante el cual hubieren compartido el hogar y vida en común, de igual duración.

881-6 En los demás casos, el plazo de duración mínimo del matrimonio será de treinta días, con la salvedad de la parte final del inciso anterior, debiendo durar la relación concubinaria no menos de ciento ochenta días.

881-7 El inmueble será el que hubiere constituido el hogar conyugal y, en su defecto, los herederos deberán proporcionarle otro, cuyo valor esté dentro de los límites máximos establecidos y que reciba la conformidad del cónyuge supérstite. En caso de desavenencias, el Juez resolverá siguiendo el trámite incidental. La sentencia será inapelable.

881-8 Si a la apertura de la sucesión, el cónyuge supérstite tuviere otro inmueble cuyo valor sea igual o superior al máximo fijado en el inciso primero, no tendrá derecho real ni de habitación ni de uso. Tampoco lo tendrá si tuviere un inmueble propio de menor valor, apto para vivienda y de similares condiciones al que fuere hogar conyugal.

881-9 Si a la apertura de la sucesión, los cónyuges estuvieren separados de cuerpos, el cónyuge culpable no tendrá los derechos reales referidos. Si estuvieren separados de hecho, el problema de la culpabilidad deberá resolverse con los herederos, por vía incidental.

881-10 El cónyuge supérstite se considerará legatario legal de los derechos reales recibidos, con la responsabilidad que le es propia a éstos.

Art. 2º. - El derecho que establece esta ley se aplicará a las sucesiones cuyas aperturas legales se produzcan con posterioridad a la promulgación de la misma.

Art. 3º. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de abril de 1989.

Pedro W. Cersósimo, Senador"

16) BUQUE ESCUELA R.O.U. "CAPITAN MIRANDA" Y SU TRIPULACION. Autorización para salir del país a efectos de realizar el IX viaje de instrucción desde el 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Los señores senadores Lacalle Herrera, Cadenas Boix, Ortiz y Aguirre solicitan que se declare urgente el tratamiento del asunto que figura en séptimo término del orden del día."

-No hay número para votar. Llámese a Sala.

(Así se hace).

(Entran a Sala varios señores senadores)

-Se va a votar la moción formulada por los señores senadores.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con lo resuelto, se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela R.O.U. `Capitán Miranda' y su tripulación a efectos de realizar el IX viaje de instrucción, a partir del 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989. (Carp. Nº 1333/89 - Rep. Nº 14/89)".

(Antecedentes:)

"Carp.Nº 1333/89
Rep. Nº 14/89

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 9 marzo de 1989.

Señor Presidente
de la Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la salida del país del Buque Escuela ROU 20 "Capitán Miranda" y su tripulación, integrada por Personal Superior, Subalterno y Guardia Marinas, egresados de la Promoción Nº 77 de la Escuela Naval; 1 Alférez del Ejército Nacional y 1 Alférez de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el IX Viaje de Instrucción, a partir del 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989.

Tal unidad visitará los puertos de Salvador y Recife de la República Federativa de Brasil; Dakar de la República del Senegal; Lisboa República Portuguesa; Rouen y Douarnenez República Francesa; Hamburgo República Federal de Alemania; Rotterdam Holanda; Amberes Reino de Bélgica; Portsmouth Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; El Ferrol y Tenerife del Reino de España.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo solicita a ese Cuerpo Legislativo la autorización que dispone el artículo 85, numeral 12 de la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República; Tte. Gral. Hugo M. Medina, Antonio Marchesano, Ope Pasquet.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase la salida del país del Buque Escuela ROU 20 "Capitán Miranda" y su tripulación integrada por Personal Superior, Subalterno y Guardia Marinas egresados de la Promoción Nº 77 de la Escuela Naval; 1 Alférez del Ejército Nacional y 1 Alférez de la Fuerza Aérea Uruguaya; a efectos de realizar el IX Viaje de Instrucción, desde el 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989 a los Puertos de Salvador y Recife de la República Federativa del Brasil; Dakar de la República del Senegal; Lisboa República Portuguesa; Rouen y Douarnenez República Francesa; Hamburgo República Federal de Alemania; Rotterdam Holanda; Amberes Reino de Bélgica; Portsmouth Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; El Ferrol y Tenerife del Reino de España.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Tte. Gral Hugo M. Medina, Antonio Marchesano, Ope Pasquet.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º.- Autorízase la salida del país del Buque Escuela R.O.U. 20 "Capitán Miranda" y su tripulación integrada por el personal superior, subalterno y Guardia Marinas egresados de la Promoción Nº 77 de la Escuela Naval; un Alférez del Ejército Nacional y un Alférez de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el noveno viaje de instrucción, desde el 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989, y realizar visitas a los siguientes puertos: Salvador y Recife de la República Federativa de Brasil; Dakar de la República de Senegal; Lisboa de la República de Portugal; Rouen y Douarnenez de la República de Francia; Hamburgo de la República Federal de Alemania; Rotterdam del Reino de los Países Bajos; Amberes del Reino de Bélgica; Portsmouth del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; el Ferrol y Santa Cruz de Tenerife del Reino de España.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de abril de 1989.

Juan Martín Posadas, Miembro Informante; **Juan Carlos Rondán,** Miembro Informante; **Jorge Batlle, Francisco A. Forteza, Luis A. Senatore,** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE - Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

SEÑOR SENATORE - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE - Lo que corresponde votar es el proyecto sustitutivo elevado por la Comisión que, advierto, sólo tiene correcciones de índole gramatical respecto del enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º - Autorízase la salida del país del Buque Escuela R.O.U. 20 "Capitán Miranda" y su tripulación integrada por personal superior, subalterno y Guardia Marinas egresados de la Promoción Nº. 77 de la Escuela Naval; un Alférez del

Ejército Nacional y un Alférez de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el noveno viaje de instrucción, desde el 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989, y realizar visitas a los siguientes puertos: Salvador y Recife de la República Federativa de Brasil; Dakar de la República de Senegal; Lisboa de la República de Portugal; Rouen y Douarnenez de la República de Francia; Hamburgo de la República Federal de Alemania; Rotterdam del Reino de los Países Bajos; Amberes del Reino de Bélgica; Portsmouth del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; El Ferrol y Santa Cruz de Tenerife del Reino de España."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

17)SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA PROCEDER A LA DESIGNACION DEL DOCTOR LUIS MARIA BAJAC MASSONE COMO FISCAL LETRADO NACIONAL DE LO CIVIL DE 3er. TURNO.

SEÑOR TOURNE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. - Mociono para que se declare, urgente el tratamiento del asunto que figura en décimocuarto lugar del orden del día, el que debe ser tratado en sesión secreta porque se relaciona con una solicitud de venia para proceder a la designación de un Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 3er. Turno.

SEÑOR PRESIDENTE. - La dificultad radica en que no hay número para votar.

SEÑOR TOURNE. - Entonces, que se tenga presente para cuando exista quórum.

18)SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO DEL EJERCITO. Se establecen nuevas normas para los titulares de las armas que se encuentran en su custodia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se permite disponer adecuadamente del armamento que se halla en el Servicio Material y Armamento, una vez transcurridos plazos razonables desde su depósito en el mismo. (Carp. Nº 1217/88 - Rep. Nº 173/88)".

(Antecedentes: ver 4a. S.O.)

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión particular.

Se habían votado los dos primeros artículos y faltaba considerar el tercero, al que se le habían introducido algunas correcciones.

Léase el artículo 3º con el texto propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 3º - Los actuales titulares de las armas que se encuentren comprendidos en lo determinado por el artículo 1º, dispondrán de un plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley para su regularización documental, vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Derógase el Decreto-Ley Nº 15.430, de 22 de julio de 1983 y todas las normas que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 5º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**Artículo 1º** - Los titulares de las armas remitidas al Servicio de Material y Armamento del Ejército por disposición sea de la Justicia Civil o Militar del país, cuyo depósito en el mismo exceda de seis años, deberán proceder a su regularización documental y retiro, acreditando previamente en forma fehaciente estar habilitados para ello por decisión judicial, o en su defecto, proporcionar prueba documental que acredite no poder disponer del arma por haberlo denegado el Juzgado competente, debiendo permanecer el arma a disposición del Juzgado por no haber recaído sentencia definitiva.

Art. 2º - Con las armas que no hayan sido retiradas o regularizada su situación de la manera indicada en el artículo anterior, se procederá por parte del Servicio de Material y Armamento del Ejército de la siguiente manera:

a) aquellas que por sus características, condiciones de uso y estado sean factibles de integrar la cadena de abastecimiento del Ejército, serán reacondicionadas y puestas a disposición del Comando General del Ejército.

b) Las que por sus características o antigüedad, sean catalogadas como piezas de colección, serán puestas a disposición del Comando General del Ejército para ser integradas a las colecciones de los Museos de su dependencia.

c) Las armas a la que por sus características o estado de conservación no pueda dárseles alguno de los destinos precedentemente previstos, serán destruidas.

Art. 3º - Los actuales titulares de las armas que se encuentren comprendidos en lo determinado por el artículo 1º, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley para su regularización documental.

Vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º.

Art. 4º - Derógase el Decreto-Ley Nº 15.430, de 22 de julio de 1983 y todas las normas que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 5º - Comuníquese, etc."

19)SOCIEDADES COMERCIALES, GRUPOS DE INTERES ECONOMICO Y CONSORCIOS. Se reglamenta su constitución y funcionamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde pasar a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se reglamentan la constitución y el funcionamiento de las Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, mociono para que este punto no se considere en la sesión de hoy y se incorpore al orden del día de la próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden formulada.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

20) REGISTRO DE PODERES. Se centraliza en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar asunto que figura en el 8º punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se centraliza el Registro de Poderes (Carp. Nº 1254/88 - Rep. Nº 187/88)".

SEÑOR CERSOSIMO. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. - Señor Presidente: con respecto a este proyecto de ley debo decir que me iba a oponer a que se tratara sin un mayor estudio o sin una consideración más profunda en Comisión, escuchando algunas opiniones, porque hay distintas posiciones en la materia. No quisiera entorpecer la labor del Senado ni obligar a éste a que tenga que escuchar una larga, tediosa exposición por mi parte, sino que pediría que pasara a Comisión donde allí tendríamos que recibir a algunos técnicos y a algunos servicios especializados en esta materia. Vuelvo a decir que hay opiniones diversas por las que se establece que convendría suprimir este Registro y destinar sus funcionarios a otros de esa organización, que tienen más necesidades del aspecto de lo que constituye la disponibilidad de personal en ese sentido. Hay legislaciones, como la argentina, que primero suprimieron la inscripción del mandato -lo que aquí se hizo en 1967- y, últimamente, han suprimido, también, la inscripción de las modificaciones de esos poderes. Por lo tanto, esto se está discutiendo y tengo entendido que en la Asociación de Escribanos del Uruguay se han formado grupos de trabajo sobre ese tema.

Hay algunos profesionales en esa materia, muy distinguidos, que tienen posición adoptada. En consecuencia solicito -y formulo moción como cuestión de orden- que este proyecto de ley vuelva a Comisión, donde se expondrían, en detalle, los diversos puntos de vista al respecto; posteriormente, traeríamos este asunto a consideración del Senado con las distintas opiniones que pueden darse por parte de aquellos que sobre la materia tienen, también, enfoques diversos.

SEÑOR ORTIZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR ORTIZ. - Señor Presidente: confirmo las palabras del señor senador Cersósimo y agrego que integrantes de la Asociación de Escribanos del Uruguay me han hecho ver la conveniencia de demorar la consideración de este asunto hasta que terminen un estudio amplio, prolijo y completo que están haciendo, porque el mismo no se soluciona con un artículo tan sencillo sino que tiene una cantidad de complejidades que no está prevista. De manera que me sumo a la moción, también, de postergar la consideración de este tema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Cersósimo de devolver este asunto a Comisión.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

21) PUERTO DE MALDONADO. Se delimita su área.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el 9º punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se delimita el área del Puerto de Maldonado. (Carp. Nº 1112/88 - Rep. Nº 190/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1112/88
Rep. Nº 190/88

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas
Ministerio de
Defensa Nacional

Montevideo, 19 de mayo de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo adjuntando el presente "Proyecto de Ley", a través del cual se delimita el área del Puerto de Maldonado.

De acuerdo al carácter de bien dominial que el artículo 478, inciso 2 del Código Civil establece para los puertos, confiriéndoles un régimen jurídico especial de derecho público que conlleva a que la determinación de sus límites con las propiedades privadas sea de primordial importancia, es que habiéndose efectuado la misma según plano del ingeniero agrimensor Hugo Lalanne -cuya copia se adjunta- este Poder propicia la sanción del presente Proyecto de Ley.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República; Jorge Sanguinetti, Tte. Gral. Hugo Medina.**

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas
Ministerio de
Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Declárase "Puerto de Maldonado" el área comprendida por las fracciones I - II - III y IV del plano de mensura del ingeniero agrimensor Hugo Lalanne, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 8 de diciembre de 1987 con el Nº 5528, correspondiente a un predio ubicado en parte en la zona urbana de la ciudad de Punta del Este, de la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado (padrones Nos. 6333, 285 y en su mayor área sin empadronar) y otra dentro del álveo del Río de la Plata.

El área total del Puerto es de 33 hás. 2379 m² y su deslinde es el siguiente: al Norte una recta de 518 m 24, que une los extremos de la escollera principal con el del muelle llamado "de Mailhos", continúa recta de 78 m 33, estos dos tramos están dentro del álveo del Río de la Plata; sigue una recta de 11 m 01 que pasa por terrenos fiscales costeros y llega al mojón noreste del Puerto sobre la Rambla. Este mojón se encuentra ubicado en la continuación sobre la costa del eje de la calle Los Meros y a 27 m 98 de la alineación sur de la Rambla. Al Este, partiendo del mojón antes referido y de frente a la Rambla General Artigas, varios tramos rectos y curvos que son rectas de 102 m 09 y 127 m 71; desarrollo de 50 m 08, recta de 362 m 79 y desarrollo de 45 m 93. Al Sur recta de 67 m 60, desarrollo de 12 m 49; recta de 129 m 22; desarrollo de 26 m 71; recta de 77 m 14 y desarrollo de 6 m 90 frente a Rambla General Artigas; recta de 25 m 05 de frente a Plaza Juan Ortholán; recta de 133 m 36 frente a Plaza Juan Ortholán y calle Mareantes; recta de 32 m 51 de frente a la calle El Trinquete; rectas de 15 m 02 y 140 m 15; desarrollo de 58 m 42 y recta de 34 m 06 de frente a Rambla General Artigas, el último tramo recto termina en el mojón límite oeste del Puerto, colocado en la intersección de la alineación norte de la calle Juan Díaz de Solís con la línea interna del muro que separa la rambla de la costa. Al Oeste, una recta de 0 m 75 dentro de faja de terrenos fiscales; luego línea superior de la ribera frente al Río de la Plata hasta llegar a la escollera principal donde el límite sigue por ésta en varios tramos rectos y uno curvo que son rectas de 29 m 05; 7 m 17; 94 m 36 y 0 m 44; desarrollo de 59 m 34 y rectas de 7 m 59; 238 m 14 y 11 m 84, esta última recta termina en el extremo de dicha escollera, todos estos tramos están dentro del álveo del Río de la Plata.

Artículo 2º - Comuníquese, etc.

Jorge Sanguinetti, Tte. Gral. Hugo Medina.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Transporte
y Obras Públicas

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Transporte y Obras Públicas ha estudiado el presente proyecto de ley -que contara con la iniciativa del Poder Ejecutivo- por el que se propone la delimitación del área del Puerto de Maldonado.

Después de analizar la documentación correspondiente y de recabar la opinión de la Dirección Nacional de Hidrografía -cuyo memorándum, favorable a la aprobación del proyecto, adjuntamos- la Comisión entiende que existe mérito suficiente como para aconsejar al Cuerpo su rápida aprobación.

Sala de la Comisión, 31 de octubre de 1988.

Reinaldo Gargano Miembro Informante, **Guillermo García Costa, Luis Alberto Lacalle, Luis Bernardo Pozzolo, Alfredo Traversoni,** Senadores

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Dirección Nacional de Hidrografía

MEMORANDO

Montevideo, 14 de octubre de 1988.

AL: Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Senado de la República Senador Reinaldo Gargano
DE: Dirección Nacional de Hidrografía
MOTIVO: Fijación de los límites del Puerto de Maldonado

De acuerdo a lo que dispone el inciso 2 del artículo 478 del Código Civil los puertos son considerados como bienes del dominio público en la extensión que fijen las leyes especiales.

Hasta la fecha no se ha promulgado ley especial alguna, que determine los límites del Puerto de Maldonado (Punta del Este), tal como lo dispone el artículo del Código Civil antes mencionado.

Por otra parte, es de competencia de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el estudio, proyecto, construcción y conservación de las instalaciones del Puerto de Maldonado (Punta del Este), y la adopción de todas las medidas para su mejor funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 3.817, del 15 de julio de 1911 y el decreto reglamentario del 29 de febrero de 1912.

Actualmente se producen vacíos legales en la jurisdicción de sectores de confluencia al puerto, entre el estado y particulares, o entre organismos estatales, que interfieren y a veces paralizan la ejecución o conservación de obras e instalaciones portuarias, o en su funcionamiento, por no poder determinar a quién pertenece el dominio de esos sectores.

Por lo que para poder llevar a cabo las competencias y deberes que le fija la ley, la Dirección Nacional de Hidrografía considera como absolutamente necesario que se fijen dichos límites portuarios.

Por todo ello, consideramos que corresponde la gestión que se realiza ante el Poder Legislativo, para el dictado de una ley especial a esos efectos.

Hugo Víctor Lalanne Ingeniero Agrimensor Jefe Sección Bienes Raíces, **Ing. Civil Lazaro Rubinstein** Inspector Técnico."

—Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: la Comisión de Transportes y Obras Públicas, como luce en el repartido, recomienda al Cuerpo la aprobación de este proyecto que, como se puede apreciar, en su artículo 1º delimita el área del Puerto de Maldonado dando cumplimiento, así, a las disposiciones del Código Civil que obligan a actuar en ese sentido.

La razón es que actualmente se producen vacíos legales en la jurisdicción de sectores de confluencias al Puerto, entre el Estado y particulares, o entre organismos estatales, que, como dice el informe de la Dirección de Hidrografía, "interfieren y a veces paralizan la ejecución o conservación de obras e instalaciones portuarias, o en su funcionamiento".

La Comisión tuvo a la vista el material que le aportó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Hidrografía y recomienda, reitero, la aprobación del proyecto por parte del Cuerpo.

SEÑOR ORTIZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. - En el memorando que acompaña al proyecto dice que: "De acuerdo a lo que dispone el inciso 2 del artículo 478 del Código Civil los puertos son considerados como bienes del dominio público en la extensión que fijen las leyes especiales".

Esta sería una ley que fijaría la extensión del puerto. Pregunto entonces si todos los bienes que están dentro de esta delimitación, que aquí se hace, van a pasar de dominio público o si actualmente ya lo son. Es decir, si será necesario expropiar para que esos bienes pasen al dominio público. ¿Hay bienes particulares dentro de estos límites?

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Creo que hay consenso en la Comisión -y eso se ve a través del informe- con respecto a que estos bienes son actualmente del dominio público. Lo que se busca es delimitar con precisión el área a los efectos de que sobre ella no incidan, de pronto, construcciones de particulares, que pudieran interferir en el ejercicio del dominio público.

La convicción de la Comisión es esa; no hubo pedido de informes expreso en ese sentido, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. - Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º - Declárase "Puerto de Maldonado" el área comprendida por las fracciones I - II - III y IV del plano de mensura del ingeniero agrimensor Hugo Lalanne, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 8 de diciembre de 1987 con el Nº 5528, correspondiente a un predio ubicado en parte en la zona urbana de la ciudad de Punta del Este, de la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado (padrones Nos. 6333, 285 y en su mayor área sin empadronar) y otra dentro del álveo del Río de la Plata.

El área total del Puerto es de 33 hás. 2379 m^2 y su deslinde es el siguiente: al Norte una recta de 518 m 24, que une los extremos de la escollera principal con el del muelle llamado "de Mailhos", continúa recta de 78 m 33, estos dos tramos están dentro del álveo del Río de la Plata; sigue una recta de 11 m 01 que pasa por terrenos fiscales costeros y llega al mojón noreste del Puerto sobre la Rambla. Este mojón se encuentra ubicado en la continuación sobre la costa del eje de la calle Los Meros y a 27 m 98 de la alineación sur de la Rambla. Al Este, partiendo del mojón antes referido y de frente a la Rambla General Artigas, varios tramos rectos y curvos que son rectas de 102 m 09 y 127 m 71; desarrollo de 50 m 08, recta de 362 m 79 y desarrollo de 45 m 93. Al Sur recta de 67 m 60, desarrollo de 12 m 49; recta de 129 m 22; desarrollo de 26 m 71; recta de 77 m 14 y desarrollo de 6 m 90 frente a Rambla General Artigas; recta de 25 m 05 de frente a Plaza Juan Ortholán; recta de 133 m 36 frente a Plaza Juan Ortholán y calle Mareantes; recta de 32 m 51 de frente a la calle El Trinquete; rectas de 15 m 02 y 140 m 15; desarrollo de 58 m 42 y recta de 34 m 06 de frente a Rambla General Artigas, el último tramo recto termina en el mojón límite oeste del Puerto, colocado en la intersección de la alineación norte de la calle Juan Díaz de Solís con la línea interna del muro que separa la rambla de la costa. Al Oeste, una recta de 0 m 75 dentro de faja de terrenos fiscales; luego línea superior de la ribera frente al Río de la Plata hasta llegar a la escollera principal donde el límite sigue por ésta en varios tramos rectos y uno curvo que son rectas de 29 m 05; 7 m 17; 94 m 36 y 0 m 44; desarrollo de 59 m 34 y rectas de 7 m 59; 238 m 14 y 11 m 84, esta última recta termina en el extremo de dicha escollera, todos estos tramos están dentro del álveo del Río de la Plata".

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

22) REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. Se designa con su nombre la Escuela Nº 155 de Colonia Nicolich, departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el punto 10 del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "República Federal de Alemania" a la Escuela Nº 155 de 1er. grado de Colonia Nicolich en el departamento de Canelones. (Carp. Nº 1242/88 - Rep. Nº 4/89)".

"Carp. Nº 1242/88.
Rep. Nº 4/89.

(Antecedentes:)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 11 de octubre de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 155 de 1er. Grado de Colonia Nicolich en el departamento de Canelones, con el nombre de "República Federal de Alemania".

Esta iniciativa fue promovida por la Dirección y Comisión Fomento de la referida Escuela y cuenta con la aprobación de las Autoridades de la Educación, destacándose que no existe otra Escuela con esa denominación en el departamento de Canelones.

Se respalda esta propuesta con el hecho de que pobladores alemanes fueron de los primeros que habitaron esta zona, existiendo en la actualidad un barrio conocido como "de los alemanes".

La República Federal de Alemania es un país con el cual Uruguay mantiene vínculos comerciales, culturales, diplomáticos, etcétera.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República; Adela Reta.**

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

Al Senado:

Vuestra Comisión hace suya la iniciativa del Poder Ejecutivo, por la cual se designa con el nombre "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA" la Escuela Nº 155 de 1er. Grado de Colonia Nicolich en el departamento de Canelones,

compartiendo los términos del Mensaje que a continuación se transcriben:

"Esta iniciativa fue promovida por la Dirección y Comisión Fomento de la referida Escuela y cuenta con la aprobación de las autoridades de la Educación, destacándose que no existe otra escuela con esa denominación en el departamento de Canelones.

Se respalda esta propuesta con el hecho de que pobladores alemanes fueron de los primeros que habitaron esta zona, existiendo en la actualidad un barrio conocido como "de los alemanes".

La República Federal de Alemania es un país con el cual Uruguay mantiene vínculos comerciales, culturales, diplomáticos, etcétera".

Por lo tanto aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º - Desígnase con el nombre de "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA" la Escuela Nº 155 de 1er. Grado de Colonia Nicolich, departamento de Canelones, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Artículo 2º - Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 19 de octubre de 1988.

Juan C. Fá Robaina, Miembro Informante; **Gonzalo Aguirre Ramírez, Walter Olazábal, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 17.**Afirmativa.**UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º. - Desígnase con el nombre de "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA" la Escuela Nº 155 de 1er. Grado de Colonia Nicolich, departamento de Canelones, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)."

SEÑOR CERSOSIMO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. - Señor Presidente: en general he visto en los últimos proyectos, y me parece bien que sea así, que al determinarse, en el artículo 1º "Desígnase con el nombre tal" se quita la partícula "de". Es un detalle, pero conviene que haya cierta uniformidad. Además, no se designa con el nombre "de", sino con el nombre "tal". En este caso, se dice "Desígnase con el nombre de "República Federal de Alemania". Por lo tanto, conviene que el artículo quede redactado sin esa partícula.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la modificación propuesta.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.**UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º. - Desígnase con el nombre "República Federal de Alemania" la Escuela Nº 155 de 1er. Grado de Colonia Nicolich, departamento de Canelones dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Art. 2º. - Comuníquese, etc."

23) CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud del Poder Ejecutivo de retiro de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el punto 11 del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se accede a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo para proceder a la devolución de los Mensajes de 27 de enero de 1987 y 13 de diciembre de 1988, referidos al proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en Montevideo el 14 de mayo de 1986. (Carp. Nº 735/87 - Rep. Nº 9/89)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 735/87
Rep. Nº 9/89

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 27 de enero de 1987

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en Montevideo el día 14 de mayo de 1986.

El Convenio de tipo "Marco" que en esta oportunidad se pone a consideración de ese Cuerpo establece lineamientos generales tendientes a intensificar la corriente comercial entre ambos países.

El texto propuesto no se caracteriza por contener disposiciones que se traduzcan en resultados inmediatos, pero puede ser un primer paso útil para establecer un intercambio comercial que a la fecha puede considerarse prácticamente inexistente.

Las Partes Contratantes se comprometen a concederse las facilidades necesarias para:

a) la introducción al país de muestras y material publicitario referente a mercaderías,

b) la introducción al país, en admisión temporaria, de productos y mercaderías destinados a exposiciones y ferias,

c) la introducción al país, en admisión temporaria, de maquinarias y equipos destinados al montaje y construcción de obras.

Las Partes convienen asimismo la creación de una Comisión Mixta que supervisará el Comercio y establecerá las bases para celebrar ulteriormente acuerdos de alcance parcial del tipo de los celebrados en el ámbito de la ALADI, con intercambio de listas de productos.

El Poder Ejecutivo entiende que la aprobación del presente Convenio contribuirá al estrechamiento de los lazos que unen a la República con la República de El Salvador y al desarrollo de la cooperación económica y comercial entre ambos países.

Reitera al señor Presidente de la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI **Presidente de la República, Enrique V. Iglesias, Alberto Rodríguez Nin, Luis M. Mosca.**

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Apruébase el Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en Montevideo el día 14 de mayo de 1986.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Enrique V. Iglesias, Alberto Rodríguez Nin, Luis M. Mosca.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 13 de diciembre de 1988

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de la Asamblea General a fin de solicitar el retiro del Mensaje y correspondiente proyecto de ley que con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete le fuera dirigido en relación con el Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de El Salvador, suscripto el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Con posterioridad a su firma, las autoridades salvadoreñas iniciaron gestiones tendientes a modificar el texto acordado en virtud de que en el artículo 3º El Salvador omitió referirse a sus compromisos de integración centroamericana.

El día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, el Gobierno Salvadoreño comunicó la ratificación legislativa del Convenio mediante Decreto Nº 724 de treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, con una reserva al artículo 3º

Al haber variado la situación planteada por la que se remitió el Mensaje referido, el Poder Ejecutivo considera que es aconsejable su retiro hasta tanto las Partes acuerden un texto definitivo que contemple la objeción antedicha.

Reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI **Presidente de la República, Luis Barrios Tassano**

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. - Resuélvese acceder a la petición del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de diciembre de 1988, por la que solicita el retiro del Mensaje y correspondiente proyecto de ley que con fecha 27 de enero de 1987 fuera dirigido en relación con el Convenio de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito el 14 de mayo de 1986.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1989.

Hugo Batalla, Carminillo Mederos, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan A. Singer Miembros Informantes Verbales. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

-En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16.**Afirmativa.**UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado, por ser igual al considerado.)

24) PEGAMENTOS A BASE DE SOLVENTES ORGANICOS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el 12º punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la comercialización de pegamentos a base de solventes orgánicos. (Carp. Nº 1305/88 - Rep. Nº 12/89)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1305/88
Rep. Nº 12/89

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Los pegamentos y colas destinados al uso escolar o infantil, no podrán contener solventes orgánicos.

Su venta será libre, pero sólo podrán ser comercializados con la advertencia: "Apto para uso escolar", que los envases deberán lucir en forma fácilmente legible y ajustada a las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 2º. - Los pegamentos y colas que contengan solventes orgánicos se venderán exclusivamente en fábricas de adhesivos, droguerías, ferreterías, pinturerías, barracas de materiales de construcción, almacenes de cueros, tapicerías, casas de repuestos para automotores y otros comercios que vendan adhesivos como renglón principal.

Art. 3º. - Los pegamentos y colas mencionados en el artículo 2º que estuvieran a la venta en cualquier otros tipo de comercio o establecimiento no comprendido en la enumeración del mismo, deberán ser retirados en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4º. - Los establecimientos o comercios habilitados sólo podrán comercializar pegamentos y colas que contengan solventes orgánicos en las siguientes condiciones:

A) La venta deberá ser siempre efectuada a personas mayores de dieciocho años, edad que, en caso de duda, deberán acreditar mediante la exhibición de documentos de identidad.

B) En la copia de la factura de venta que quede en poder de la empresa deberá constar, además de la naturaleza y cantidad del producto vendido, el nombre, la cédula de identidad y el domicilio del adquirente; los envases deberán lucir, en forma fácilmente legible y en las condiciones que establezca la reglamentación, la siguiente advertencia: "Peligro, contiene sustancias tóxicas", así como el nombre del producto y del productor o envasador, en su caso.

Art. 5º. - Las copias de facturas mencionadas en el literal B) del artículo precedente deberán ser exhibidas a los funcionarios autorizados, a cargo del control de la aplicación de la presente ley, toda vez que éstos lo requieran.

Los mencionados funcionarios también podrán requerir la exhibición de los productos ya envasados y en condiciones de ser puestos a la venta.

Art. 6º. - Las violaciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con el decomiso de la mercadería en infracción y una multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables), Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

En caso de reincidencia en la infracción, el organismo encargado del control podrá disponer la clausura transitoria del establecimiento por un término no superior a los treinta días, sin perjuicio de la aplicación de la multa y el decomiso referidos en el inciso anterior.

Art. 7º. - El control del cumplimiento de la presente ley y la imposición de las sanciones referidas en el artículo precedente, estarán a cargo del Instituto Nacional del Menor.

El producido de las multas será destinado al mencionado Instituto.

Art. 8º. - El Poder Ejecutivo podrá extender el régimen de la presente ley relativo a pegamentos y colas que contengan solventes orgánicos a otros productos de uso industrial o doméstico susceptibles de ser utilizados como inhalantes con efectos tóxicos.

También podrá extender la prohibición y el régimen de comercialización del artículo 1º a otros productos destinados al uso escolar o infantil.

Art. 9º. - El Poder Ejecutivo podrá, asimismo, prohibir, de manera transitoria o permanente, la introducción o circulación

en el territorio nacional de determinados artículos de escasa o nula aplicación industrial, doméstica o sanitaria, que, en mérito a los ingredientes que contengan, sean susceptibles de ser utilizados como inhalantes con efectos tóxicos.

Art. 10. - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en

Montevideo, a 14 de diciembre de 1988.

Héctor S. Clavijo
Secretario

Hugo Granucci
1er. Vicepresidente

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Industria y Energía

INFORME

La Comisión de Industria y Energía del Senado aconseja a la Cámara de Senadores la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, relativo a la comercialización de pegamentos.

Señalar la importancia de regular la venta de los pegamentos a base de solventes orgánicos, parece -a esta altura de las investigaciones sobre la narcodependencia y sus efectos- sobreabundante.

Ya en el Congreso de Ciencias Neurológicas y Psiquiátricas celebrado en México en 1963, se revelaba el hecho de que algunos adolescentes, sobre todo en el norte de ese país, inhalaban algunos volátiles intoxicantes, como por ejemplo el thiner y cementos plásticos, desencadenando una serie de daños psico-somáticos claramente constatables.

La expansión en el uso de este tipo de productos, denominados "droga de la miseria", es señalada con preocupación por la dependencia especializada de las Naciones Unidas de 1965, por lo que esta regulación de su venta es congruente con sus recomendaciones.

En nuestro continente el problema afectó preponderantemente a las zonas norte y este de Brasil. Precisamente en ese país, investigaciones desarrolladas por el organismo especializado presidido por el actual Secretario del Interior y Justicia del Estado de Río de Janeiro, demostró que el uso habitual de estas sustancias provoca deterioros físicos irreversibles a nivel cerebral; y a través de encuestas analíticas comparativas llevadas a cabo en estudiantes de 1er. nivel (consumidores y no consumidores de inhalantes) se pudo constatar una reducción en la capacidad de aprendizaje y concentración superior al 30% en los primeramente mencionados.

La utilización cada vez más frecuente en nuestro país de este tipo de productos, en especial por jóvenes de muy temprana edad, justifica una regulación legal sobre el tema, y da mérito a que se faculte al Poder Ejecutivo a extender el régimen legal a otros productos que pudieran surgir para ser utilizados en el futuro con la misma finalidad, y posean efectos tóxicos.

Sala de la Comisión, 5 de abril de 1989.

Enrique Cadenas Boix Miembro Informante, **Pedro W. Cersósimo, Manuel Flores Silva, Enrique Martínez Moreno, Juan A. Singer.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - La Comisión de Industria y Energía del Senado aconseja a la Cámara de Senadores la aprobación del proyecto que está a consideración relativo a la comercialización de pegamentos con solventes orgánicos. Se trata de un proyecto de ley que ya viene con media sanción. Por él se procura evitar la venta a menores de edad de pegamentos y colas que contengan solventes orgánicos estableciendo para esto un régimen especial de comercialización.

Se dispone, además, un régimen de control y las sanciones a aplicar a quienes violen las disposiciones de la ley.

Es un hecho evidente la cada vez más frecuente utilización por menores de edad de este tipo de pegamentos compuestos con solventes orgánicos. Son usados como inhalantes y al parecer provocan sensaciones parecidas a las producidas por drogas y lo que es aún peor, preparan síquicamente a niños de temprana edad a buscar sensaciones que, más tarde o más temprano, sólo podrán ser satisfechas con el consumo de drogas de naturaleza diversa.

El propósito, pues de este proyecto es evitar en la medida de lo posible, el acceso incontrolado de los menores de edad a este tipo de productos químicos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º. - Los pegamentos y colas destinados al uso escolar o infantil, no podrán contener solventes orgánicos.

Su venta será libre, pero sólo podrán ser comercializados con la advertencia: 'Apto para uso escolar', que los envases

deberán lucir en forma fácilmente legible y ajustada a las condiciones que establezca la reglamentación".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-15 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Art. 2º. - Los pegamentos y colas que contengan solventes orgánicos se venderán exclusivamente en fábricas de adhesivos, droguerías, ferreterías, pinturerías, barracas de materiales de construcción, almacenes de cueros, tapicerías, casas de repuestos para automotores y otros comercios que vendan adhesivos como renglón principal".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Art. 3º. - Los pegamentos y colas mencionadas en el artículo 2º que estuvieran a la venta en cualquier otro tipo de comercio o establecimiento no comprendido en la enumeración del mismo, deberán ser retirados en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Art. 4º. - Los establecimientos o comercios habilitados sólo podrán comercializar pegamentos y colas que contengan solventes orgánicos en las siguientes condiciones:

A) La venta deberá ser siempre efectuada a personas mayores de dieciocho años, edad que, en caso de duda, deberán acreditar mediante la exhibición de documento de identidad.

B) En la copia de la factura de venta que quede en poder de la empresa deberá constar, además de la naturaleza y cantidad del producto vendido, el nombre, la cédula de identidad y el domicilio del adquirente; los envases deberán lucir, en forma fácilmente legible y en las condiciones que establezca la reglamentación, la siguiente advertencia: 'Peligro, contiene sustancias tóxicas', así como el nombre del producto y del productor o envasador, en su caso".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Art. 5º. - Las copias de facturas mencionadas en el literal B) del artículo precedente deberán ser exhibidas a los funcionarios autorizados, a cargo del control de la aplicación de la presente ley, toda vez que estos lo requieran.

Los mencionados funcionarios también podrán requerir la exhibición de los productos ya envasados y en condiciones de ser puestos a la venta".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Art. 6º. - Las violaciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con el decomiso de la mercadería en infracción y una multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables), Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

En caso de reincidencia en la infracción, el organismo encargado del control podrá disponer la clausura transitoria del establecimiento por un término no superior a los treinta días, sin perjuicio de la aplicación de la multa y el decomiso referidos en el inciso anterior".

-En consideración.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Señor Presidente: no quiero enlentecer el trámite de la votación, pero tampoco quiero dejar pasar en silencio mi discrepancia con el segundo inciso de este artículo, en cuanto permite a un organismo administrativo dis-

poner clausuras de establecimientos comerciales. Creo que esa medida sólo se puede disponer con orden judicial según nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, solicito que los dos incisos se voten por separado y por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el inciso primero del artículo 6º.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del artículo 6º.

(Se vota:)

-13 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Art. 7º. - El control del cumplimiento de la presente ley y la imposición de las sanciones referidas en el artículo precedente, estarán a cargo del Instituto Nacional del Menor.

El producido de las multas será destinado al mencionado Instituto".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-15 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"Art. 8º. - El Poder Ejecutivo podrá extender el régimen de la presente ley relativo a pegamentos y colas que contengan solventes orgánicos a otros productos de uso industrial o doméstico susceptibles de ser utilizados como inhalantes con efectos tóxicos.

También podrá extender la prohibición y el régimen de comercialización del artículo 1º a otros productos destinados al uso escolar o infantil".

-En consideración.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Entiendo que los artículos 8º y 9º de este proyecto de ley son inconstitucionales puesto que delegan facultades legislativas en el Poder Ejecutivo. Esta ley establece un régimen de prohibiciones que limita la libertad de comercio y colide, en mi concepto, por ello, con el artículo 36 de la Constitución, que sólo permite establecer esas limitaciones por leyes que respondan al interés general. Por lo tanto, ese tipo de prohibiciones y restricciones debe estar contenido en la ley y no ser delegado en el Poder Ejecutivo.

Considero por lo expresado que los artículos 8º y 9º son inconstitucionales y por tal motivo los voy a votar negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

-13 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Art. 9º. - El Poder Ejecutivo podrá, asimismo, prohibir, de manera transitoria o permanente la introducción o circulación en el territorio nacional de determinados artículos de escasa o nula aplicación industrial, doméstica o sanitaria, que, en mérito a los ingredientes que contengan, sean susceptibles de ser utilizados como inhalantes con efectos tóxicos".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-14 en 16. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado, por ser igual al considerado).

25) ELECCION DE INTEGRANTES DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE DOCENTES DE LA EDUCACION PUBLICA. Se institucionaliza la intervención de la Corte Electoral en la misma. Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el 13º punto del orden del día: "Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes por el que se establece que la Corte Electoral conocerá en todo lo atinente a los actos y procedimientos electorales relativos a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Adminis-

tración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 994/87 - Rep. Nº 13/89)".

(Antecedentes:)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales referentes a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, previstas en el numeral 8º) del artículo 19 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985.

Art. 2º. - Regirán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en las Leyes de Elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925, así como el Capítulo XI de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 15.897, de 15 de setiembre de 1987, y la reglamentación que dicte la Corte Electoral en lo que se refiera a materias de su exclusiva competencia.

Art. 3º. - La Corte Electoral, además de la potestad reglamentaria prevista, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Requerir de las autoridades respectivas la cooperación que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

b) Efectuar la convocatoria a elecciones en acuerdo con el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

c) Designar las comisiones receptoras de votos, reglamentar su funcionamiento y confeccionar el plan circuital.

d) Establecer los plazos y procedimientos para el registro de las listas de candidatos.

e) Establecer el plazo en que el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública deberá proporcionar al organismo electoral el padrón de habilitados para votar y determinar el mecanismo y plazo de su publicidad.

f) Establecer el plazo y procedimiento de los recursos que se formulen con motivo de la confección de los padrones, registro de listas, resultado de la elección y demás actos relativos a la misma.

g) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan.

Art. 4º. - El voto será obligatorio y secreto.

El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos. No obstante se admitirá el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto y solamente en los casos y en la forma que, previamente a cada elección, establezca la Corte Electoral.

En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.

Art. 5º. - Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se prueben fehacientemente en la forma que lo establezca la reglamentación respectiva, las siguientes:

a) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de la elección, concurrir a la mesa receptora de votos.

b) Encontrarse fuera del país el día de la elección.

c) Imposibilidad de concurrir a la mesa receptora de votos por otra causa de fuerza mayor.

Art. 6º. - Las personas habilitadas para votar que no lo hicieren y que, en la oportunidad y mediante los mecanismos que establezca la reglamentación, tampoco justificaren estar amparados por alguna de las eximentes previstas en el artículo 5º, serán pasibles de una sanción pecuniaria equivalente a 5 UR (cinco unidades reajustables).

Art. 7º. - Las multas establecidas en el artículo anterior, tendrán la calidad de proventos de la Corte Electoral y serán retenidas de los haberes que los infractores deban percibir de la Administración Nacional de Educación Pública.

Art. 8º. - El importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesario para solventar la realización de las elecciones, será puesto a su disposición por el Poder Ejecutivo, con la antelación imprescindible y con cargo a Rentas Generales.

Art. 9º. - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1988.

Héctor S. Clavijo Secretario

Hugo Granucci 1er. Vicepresidente

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aconseja a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto que se acompaña, por el cual se establece que la Corte Electoral conocerá en todo lo atinente a los actos y procedimientos electorales relacionados con la elección de las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública.

El presente proyecto sustituye al que fuera aprobado por la Cámara de Senadores (Carpeta Nº 2482 de 1987) y la iniciativa similar del Poder Ejecutivo (Carpeta Nº 2557 de 1988).

Con carácter general se comparten los fundamentos contenidos en la exposición de motivos que acompaña la iniciativa del Poder Ejecutivo. Este proyecto institucionaliza la intervención de la Corte Electoral en la elección de los integrantes de las Asambleas Nacionales de las áreas de Educación Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y de Formación y Perfeccionamiento Docente, previstas por el artículo 19 de la Ley Nº 15.739, de fecha 28 de marzo de 1985. Coincide, además, con el propósito de los artículos 23 y 53 del Reglamento de las Asambleas Docentes aprobado por el CODICEN el 10 de setiembre de 1987.

Los precedentes se encuentran en los artículos 56 de la Ley Nº 14.101 y 31 de la actual Ley Nº 15.739 que, para las elecciones universitarias, institucionalizaron la intervención de la Corte Electoral.

Para la redacción del proyecto sustitutivo que se pone a consideración de la Cámara, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tuvo presente, además de los dos proyectos precedentemente mencionados, la opinión de los señores Presidente y Vicepresidente de la Corte Electoral, así como las sugerencias por ellos formuladas en cuanto a la redacción del articulado.

El artículo 1º consagra la intervención de la Corte Electoral en términos similares a los artículos con igual numeración de los otros dos proyectos, apenas con variantes de redacción.

El artículo 2º dispone que serán aplicables en lo pertinente, las Leyes Nos. 7.812, 7.912, (ambas leyes de elecciones) y 15.739 (Ley de Educación vigente, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 15.897), así como la Reglamentación que dicte la Corte Electoral en materia de su exclusiva competencia. Se excluye la referencia al Reglamento de las Asambleas Docentes dictado por el CODICEN (mencionado en los otros dos proyectos) por considerarse que, aun con la aprobación de la Corte Electoral, ésta sólo puede intervenir por mandato legal, no pudiendo regularse su actuación por un reglamento administrativo de la autoridad superior de la Administración Nacional de Educación Pública.

En el artículo 3º se enumeran las atribuciones de la Corte Electoral, sin perjuicio de su potestad reglamentaria.

El artículo 4º consagra los principios de voto secreto, obligatorio y de su emisión personal ante las comisiones receptoras de votos, aunque admite como excepción el voto por correspondencia en circunstancias especiales.

Los artículos 5º, 6º y 7º regulan las causales de justificación para la no emisión del voto, así como las sanciones pecuniarias correspondientes cuando no se cumpla con la obligación ni se pruebe fehacientemente que existe alguna de aquellas causales. También se regula el destino de los proventos generados por cobro de multas y la forma de percepción de las mismas.

Por último, el artículo 8º se refiere a la forma en que deberán cubrirse los gastos que para la Corte Electoral signifiquen estas elecciones.

Las razones expuestas al comienzo de este Informe, así como el reclamo de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública para que se sancione esta ley -imprescindible para la constitución de las Asambleas Nacionales de Docentes- justifican que esta Comisión se permita sugerir a la Cámara de Representantes un tratamiento preferencial de este proyecto.

Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 1988.

Mario Daniel Lamas, Miembro Informante; **Mario Canton, Carlos A. Cassina, Alejandro Escardo, Alem García, Elías Porras Larralde, Yamandú Rodríguez.**

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - La Corte Electoral conocerá en todo lo atinente a los actos y procedimientos electorales relativos a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, previstas en el artículo 19 inciso 8 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985.

Art. 2º - Regirán en lo que fueren aplicables, las Leyes de Elecciones Nos. 7.812, de 16 de enero de 1925, 7.912, de 22 de octubre de 1925, Capítulo XI de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, el Reglamento de las Asambleas Docentes dictado por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y las reglamentaciones que dicte la propia Corte Electoral, previa coordinación con el referido Consejo.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1987.

Mario Farachio
Secretario.

Enrique E.Tarigo
Presidente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - La Corte Electoral conocerá en todo lo atinente a los actos y procedimientos electorales relativos a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, previstas en el artículo 19 inciso 8º de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985.

Art. 2º - Regirán en lo que fueren aplicables, las Leyes de Elecciones Nos. 7812, de 16 de enero de 1925, 7912, de 22 de

octubre de 1925, Capítulo 11 de la Ley de Educación 15.739, de 28 de marzo de 1985, el Reglamento de las Asambleas Docentes dictado por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y las reglamentaciones que dicte la propia Corte Electoral, previa coordinación con el referido Consejo.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Montevideo, 1º de diciembre de 1987.

Juan Carlos Fá Robaina, Walter Olazábal, Alfredo Traversoni, Rodolfo Zanoniani, Antonio Zeballos. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por resolución Nº 6 del Acta Nº 68 del 10 de setiembre de 1987, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, aprobó el reglamento de las Asambleas de Docentes previstas en el artículo 19 de la Ley Nº 15.739.

En consecuencia, es imprescindible institucionalizar la intervención de la Corte Electoral para la elección de los integrantes de dichas Asambleas Nacionales en las áreas de Educación Primaria, Secundaria, Técnico-Profesional y de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Coincidiendo con la Resolución de fecha 29 de octubre de 1987 del Consejo Directivo Central, consideramos necesaria dicha intervención, existiendo precedentes al efecto, como la Ley actual de Educación Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985 y la Ley Orgánica de la Universidad de la República.

Por todo lo anterior, resulta conveniente abreviar los plazos y aprobar el presente proyecto, sin esperar el envío de la iniciativa por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 1º de diciembre de 1987

Juan Carlos Fá Robaina, Walter Olazábal, Alfredo Traversoni, Rodolfo Zanoniani, Antonio Zeballos. Senadores."

—Léase el proyecto.

—(Se lee)

—De acuerdo al Reglamento este proyecto tiene una sola discusión, porque vuelve de la Cámara de Representantes con modificaciones en su texto. Es decir, que sólo tiene la discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

"Artículo 1º - La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales referentes a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, previstas en el numeral 8º del artículo 19 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º - Regirán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en las Leyes de Elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925, así como el capítulo 11 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 15.897, de 15 de setiembre de 1987, y la reglamentación que dicte la Corte Electoral en lo que se refiera a materias de su exclusiva competencia".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º

(Se lee:)

"Artículo 3º - La Corte Electoral, además de la potestad reglamentaria prevista, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Requerir de las autoridades respectivas la cooperación que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

b) Efectuar la convocatoria a elecciones en acuerdo con el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

c) Designar las comisiones receptoras de votos, reglamentar su funcionamiento y confeccionar el plan circuital.

d) Establecer los plazos y procedimientos para el registro de las listas de candidatos.

e) Establecer el plazo en que el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública deberá proporcionar al organismo electoral el padrón de habilitados para votar y determinar el mecanismo y plazo de su publicidad.

f) Establecer el plazo y procedimiento de los recursos que se formulen con motivo de la confección de los padrones,

registro de listas, resultado de la elección y demás actos relativos a la misma.

g) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan".

-En consideración.

SEÑOR OLAZABAL. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. - Pienso que se está cometiendo un error de procedimiento; al haber modificaciones de la Cámara de Representantes por lo único que se tiene que expedir el Senado es sobre si acepta o no las modificaciones. Parece que tenemos que votar todo en bloque, es decir, la aceptación o rechazo de la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa tuvo la misma duda que el señor senador Olazábal, pero el artículo 67 dice que los asuntos tendrán dos discusiones: una general y una particular. Solamente tendrán una discusión los proyectos que vuelvan de la Cámara de Representantes con modificaciones en su texto.

SEÑOR OLAZABAL. - Entiendo que es la general y no la particular porque acepta o rechaza.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si el Senado entiende que ese es el procedimiento, la Mesa lo aplica, pero no estoy seguro de que sea así.

SEÑOR CERSOSIMO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. - No tengo en este momento encima de la mesa el Reglamento, pero a través de la rápida lectura que hizo el señor Presidente entendí que el artículo 67 dice que solamente tendrán una discusión los proyectos que vuelvan de la Cámara de Representantes con modificaciones en su texto. Hay que afirmar que lo que quiere decir el Reglamento cuando establece "vuelvan", significa su previa aprobación por el otro órgano legislativo.

Señor Presidente, ¿esto fue aprobado por el Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. - Sí, señor senador, pero con otro texto.

SEÑOR CERSOSIMO. - Entonces, estamos de acuerdo con la interpretación de la Mesa; podría ocurrir que viniera de la Cámara de Representantes sin haber sido aprobado por el Senado.

Quiere decir que si el Senado lo aprueba hoy quedaría convertido en ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - El 10 de diciembre de 1987 el Senado aprobó un proyecto de ley de dos artículos -el informe de la Comisión es de fecha 1º de diciembre de ese año- que fue comunicado a la Cámara de Representantes. Vuelve ahora un proyecto con nueve artículos. Quiere decir que se ha ampliado considerablemente su texto.

Creo que sería más seguro, en caso de duda, someter a votación cada artículo en particular.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Señor Presidente: pienso que antes de detenernos en el estudio del Reglamento, tenemos que ver qué es lo que dice la Constitución para esta hipótesis del trámite de elaboración y sanción de una ley.

La situación que se da en este caso está regida por el artículo 135 de la Constitución que establece: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas" -primera posibilidad- "se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo. Pero si no las hallare justas, o insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras", etcétera. El precepto continúa regulando la actuación de la Asamblea General en esa hipótesis de discordancia entre las dos Cámaras.

Por consiguiente, de acuerdo con este artículo, interpreto que la Constitución no admite más que dos hipótesis: o insistimos con el proyecto en su texto original, o aceptamos las observaciones o las modificaciones introducidas en la otra Cámara. Es decir, que no podemos aprobar un artículo y no aprobar otro: sostenemos el proyecto original, o aprobamos el que nos viene de la Cámara de Representantes.

En consecuencia, creo que asiste razón al señor senador Olazábal cuando afirma que aquí no cabe más que una discusión general, puesto que la discusión particular supone la posibilidad de votar cada artículo por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. - En ese caso, corresponde votar si el Senado se conforma con el nuevo texto dado por la Cámara de Representantes a este proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

26) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA PROCEDER A LA DESIGNACION DEL DOCTOR LUIS MARIA BAJAC MASSONE COMO FISCAL LETRADO NACIONAL DE LO CIVIL DE 3er. TURNO.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en decimocuarto término del orden del día: "Proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para proceder a la designación del doctor Luis María Bajac Massone como Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 3er. Turno (Carp. Nº 1326/89 - Rep. Nº 15/89).

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión.

No hay quórum para votar.

SEÑOR AGUIRRE. - En este preciso momento sí lo hay.

SEÑOR TOURNE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. - Señor Presidente: iba a solicitar, en caso de que no hubiera quórum o de que éste fuera estrictamente el que permite el funcionamiento del Cuerpo, que este asunto se trasladara para la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que celebre el Senado y se incluyera en primer lugar del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará, señor senador.

27) SE LEVANTA LA SESION.

SEÑOR PRESIDENTE. - Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 14 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo**, y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Cadenas Boix, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Forteza, Gargano, Mederos, Olazábal, Ortiz, Ricaldoni, Senatore, Terra Gallinal, Tourné y Traversoni.**)

DR. ENRIQUE E.TARIGO
Presidente

Dn. Félix B. El Helou
Secretario

Dn. Alejandro Zorrilla de San Martín
Prosecretario

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/89